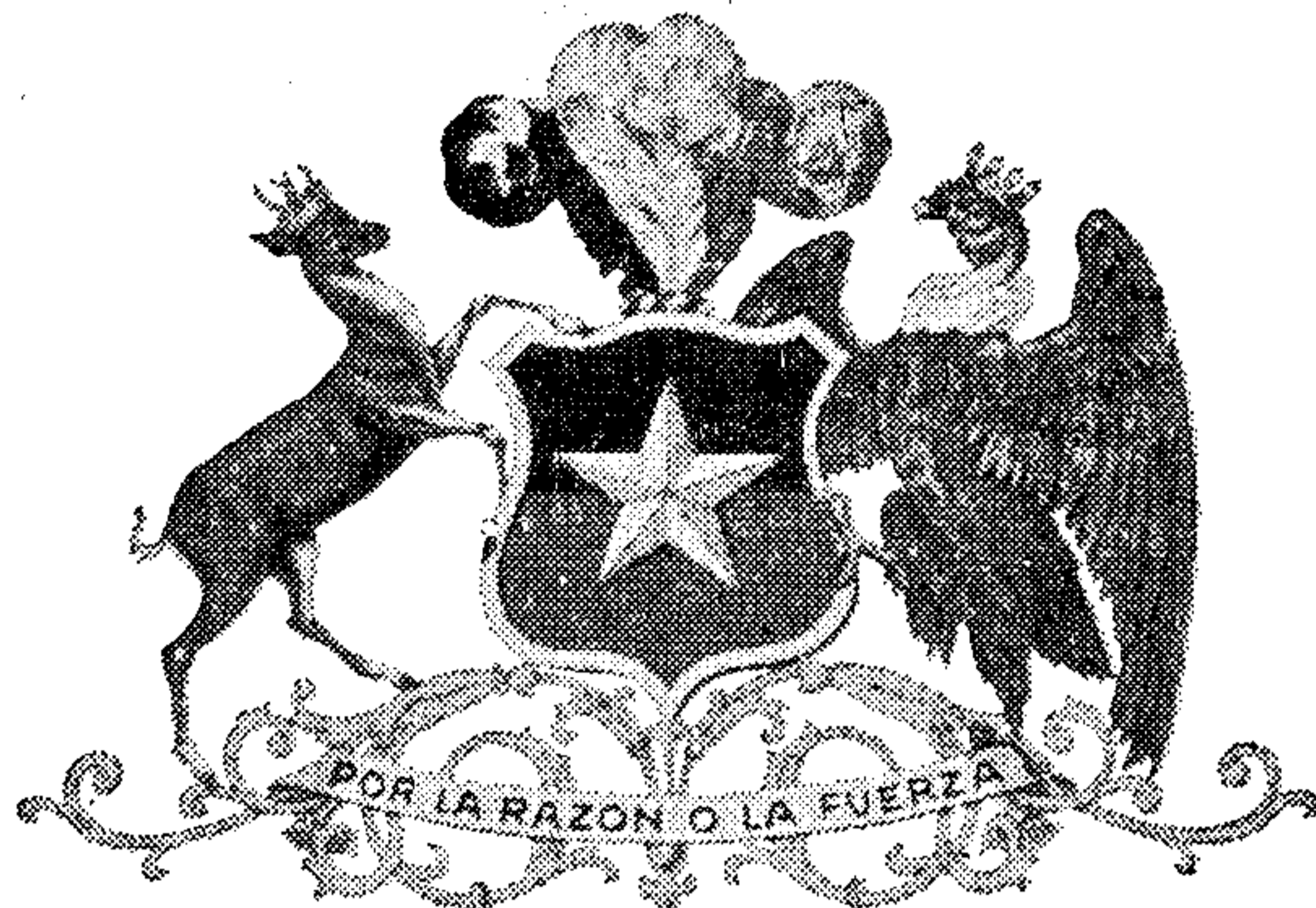


REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 317^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 27^a, en martes 31 de octubre de 1972.

Especial.

(De 10.42 a 13.34).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES IGNACIO PALMA VICUÑA, PRESIDENTE,
Y LUIS PAPIC RAMOS, VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	969
II. APERTURA DE LA SESION	969
III. TRAMITACION DE ACTAS	969
IV. LECTURA DE LA CUENTA	969
V. ORDEN DEL DIA:	

Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre reajuste de remuneraciones para sectores público y privado, a partir del 1º de octubre de 1972 (se despachan)

*A n e x o s.*Pág.

- 1.—Informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, recaído en las observaciones al proyecto sobre reajuste de remuneraciones para sectores público y privado, a partir del 1º de octubre de 1972

1007

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentealba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Sepúlveda Acuña, Adonis;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;

- Valenzuela Sáez, Ricardo; y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 10.42, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 25ª, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 26ª, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación (véase en el Boletín el acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor EGAS (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con los cuales hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece un nuevo sistema de prestaciones familiares.

—Se califica de "simple" la urgencia.

2) El que otorga a determinados obreros de la Municipalidad de Maipú los beneficios de la ley N° 16.415.

—Se califica de "simple" la urgencia.

Oficios.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que da cuenta de la tra-

mitación de los decretos N^os. 1.605 y 1.619, ambos de 1972, del Ministerio de Justicia.

Otro del señor Secretario de la Delegación Chilena a la 60a. Conferencia Interparlamentaria Mundial, celebrada recientemente en Roma, en el que se refiere a la necesidad de adoptar algunas medidas para el buen éxito de la 61a. Conferencia Interparlamentaria Mundial, que se celebrará en Santiago de Chile en octubre de 1973,

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Uno de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, recaído en las observaciones formuladas por el Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado, a partir de octubre de 1972 (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Montes y Silva Ulloa, con la cual inician un proyecto de ley que reemplaza el artículo 215 de la ley N^o 16.464, con el objeto de aumentar el mínimo y el máximo de recargo de cobranza a domicilio de los servicios dependientes de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

—*Pasa a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

V. ORDEN DEL DIA.

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE SECTORES PUBLICO Y PRIVADO. VETO. OFICIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En esta sesión especial, corresponde tratar las observaciones del Ejecutivo, en se-

gundo trámite, al proyecto de ley aprobado por el Congreso que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado, informadas por las Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 86^a, en 11 de septiembre de 1972.

En cuarto trámite, sesión 10^a, en 11 de octubre de 1972.

Observaciones:

En segundo trámite, sesión 25^a, en 26 de octubre de 1972.

Informes de Comisión:

Gobierno y Hacienda, unidas, sesión 1^a, en 3 de octubre de 1972.

Gobierno y Hacienda, unidas (segundo), sesión 4^a, en 6 de octubre de 1972.

Gobierno y Hacienda, unidas (veto), sesión 27^a, en 31 de octubre de 1972.

Discusión:

Sesiones 2^a, en 4 de octubre de 1972 (se aprueba en general); 4^a, en 6 de octubre de 1972 (se aprueba en particular); y 10^a, en 11 de octubre de 1972 (se despacha en cuarto trámite).

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones, en informe suscrito por los Honorables señores Valenzuela (Presidente), Baltra, García, Montes y Moreno, por la Comisión de Gobierno, y Musalem, Aylwin, García, Acuña y Silva Ulloa por la de Hacienda, recomiendan a la Sala adoptar las resoluciones consignadas en el boletín N^o 26.740.

Varios de los acuerdos de las Comisiones fueron adoptados por unanimidad. Casi todos ellos aprueban las respectivas observaciones. Los demás recomiendan rechazarlas e insistir en el texto aprobado por el Congreso.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular las observaciones.

Antes de ofrecer la palabra, la Mesa quiere dar cuenta de una sugerencia que ha recibido en cuanto a aprobar en general el informe de las Comisiones, con excepción de los vetos recaídos en aquellos artículos que en ellas fueron objeto de debate, los cuales, evidentemente, requerirán de mayor información en la Sala. Me refiero a los artículos 9º, relacionado con los trabajadores sujetos a convenio; 49, sobre financiamiento; 51, referente al régimen de importaciones; 65, relativo a viajes al extranjero y fiscalización por parte de Impuestos Internos, y 66, acerca del financiamiento de las municipalidades. Respecto de los demás artículos, se aprobaría el informe de las Comisiones, salvo que se pidiera discusión sobre alguno de ellos.

Esa es la sugerencia que se ha hecho a la Mesa. La pongo en conocimiento de la Sala.

El señor MORENO.— Hay varios otros artículos que interesa discutir.

El señor VALENZUELA.— Los artículos 40 y 42.

El señor CARMONA.— Y el 43.

El señor GARCIA.— Pido la palabra sobre la proposición que estamos tratando.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.— Señor Presidente, yo propondría que buscáramos más adelante un procedimiento para agilizar el despacho de estas observaciones. Entre tanto, podemos analizar las primeras, que son muy importantes.

Considero necesario contar con la presencia del señor Ministro de Hacienda, con

el fin de que nos asegure que se pagarán los sueldos y los reajustes a quienes se encuentran suspendidos de sus funciones en la Administración Pública, porque no me parece adecuado estar acelerando un trámite para pagar a algunos y no a otros. De ahí que reclame el compromiso de que no habrá represalias en el pago de las remuneraciones y los reajustes.

Por consiguiente, nos sometemos al Reglamento y pedimos que los vetos se despachen artículo por artículo. Según lo que suceda en el curso de la sesión, estaremos dispuestos o no a despachar con prontitud estas observaciones, lo que dependerá de las garantías que puedan dárse nos de que no ha de continuar la persecución consistente en suspender el pago de sueldos al personal que ha hecho uso de su derecho a declararse en huelga.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.— Señor Presidente, las expresiones que hemos oído al Honorable señor García merecen un comentario.

Entiendo que es contrario a la ley dejar de pagar el reajuste al personal que se encuentre suspendido de sus funciones por cualquier otro motivo que los que señala expresamente el Estatuto Administrativo, en que se habla de descuento de las rentas. En consecuencia, ni siquiera cabe suponerse en el Senado que el Ejecutivo pueda usar del procedimiento de dejar de pagar íntegramente el reajuste, prestación a la cual está obligado en conformidad a las leyes de la república. Quiero dejar constancia que ésta es la inteligencia en la que estamos procediendo respecto del reajuste.

Ahora bien, si en virtud de disposiciones del Estatuto Administrativo el funcionario se encuentra suspendido de sus funciones por la comisión de cierto delito —el de malversación, u otro— ese cuerpo legal autoriza no dejar de pagarle la to-

talidad de la renta, sino el descuento de la mitad de ella.

Lamento que no esté presente el señor Ministro, pero en todo caso me parece que no puede procederse de la manera que teme el Honorable señor García.

El señor MONTES.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.— Quiero sólo decir que estamos de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Ballesteros. Así debe ser.

El señor PALMA (Presidente).— Como la Sala prefiere seguir el orden del informe, nos atendremos a ello.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer término, las Comisiones recomiendan, por unanimidad, aprobar la observación recaída en el artículo 2º.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Observación consistente en suprimir el artículo 5º. Las Comisiones recomiendan rechazarla e insistir.

La Cámara de Diputados rechazó la observación, pero no tuvo quórum para insistir.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MORENO.— A pesar de que la resolución del Senado no surte efecto, porque la Cámara de Diputados no tuvo los dos tercios para insistir, quiero dejar constancia de lo que significa el hecho de que el Ejecutivo haya vetado este artículo.

Mediante esta disposición, se deroga un precepto incluido en la ley 17.654, que afecta a más de 35 mil funcionarios de la Administración Pública, principalmente de los servicios de la vivienda y de los descentralizados del sector agrario, entendiéndose por tales CORA, INDAP, SAG, ODEPA, Ministerio de la Vivienda, CORMU, Caja Central de Ahorros y Préstamos, CORVI, CORHABIT y varios otros.

¿De qué se trata? Desde la creación de todos esos servicios, normalmente las plantas de los mismos se fijaban cada año; y, de acuerdo con las tramitaciones que tenían efecto en el Ministerio de Hacienda y en la Contraloría General de la República, la publicación de los decretos de planta sufrían postergaciones durante varios meses; pero las disposiciones legales vigentes establecían que, cualquiera que fuera la fecha de publicación de esos decretos en el Diario Oficial, los beneficios que ellos otorgaban en cuanto a escala de rentas o a los movimientos de grados o categorías que se producían dentro de las plantas de los servicios descentralizados, se percibirían a contar del 1º de enero del año respectivo. En la ley de reajustes del año pasado, por un descuido, a mi entender, de muchos parlamentarios, el Gobierno pudo derogar esta disposición y estableció la obligatoriedad de que los decretos de planta sólo tuvieran efecto desde el día en que se publicaran en el Diario Oficial. Estamos a fines de octubre de 1972 y hasta el momento no se han publicado los decretos de planta de esos servicios para este año, cosa que debió suceder el 1º de enero. En consecuencia, más de 30 mil funcionarios de la Administración Pública, en conformidad a la ley vigente y por haberse vetado este artículo 5º, han perdido su derecho a percibir los beneficios que significan los decretos de planta para 1972, en lo que corresponde a los diez meses corridos de este año; y mientras siga postergándose la publicación de los decretos en el Diario Oficial, tales funcionarios no obtendrán los beneficios que todos los demás de la Administración Pública ya han percibido. Como ésta es una política abiertamente discriminatoria y que atenta contra un vasto número de funcionarios de la Administración Pública, yo dejo constancia de mi desacuerdo con el veto, y protesto por la manera como se ha procedido, por el engaño de que han sido objeto los funcionarios.

Se encuentran presentes en la Sala Se-

nadores de la Unidad Popular con los cuales hablaron los representantes del personal afectado. En el día de ayer me visitó el Comando de los Funcionarios de la Vivienda, y sus integrantes me manifestaron haberse entrevistado con el Honorable señor Sule, Presidente del Partido Radical, quien, compartió su criterio.

Estoy aludiendo al Honorable señor Sule a propósito de la derogación del artículo 119, que beneficia a los funcionarios de los servicios de la Vivienda y Agricultura. Decía que en el día de ayer me visitó el Comando de los Funcionarios de la Vivienda, y que esos directivos me dijeron que habían conversado con Su Señoría, quien les había manifestado su buena disposición para colaborar con ellos en resolver el problema.

Anuncio que cuando se discuta la ley de Presupuestos formularemos indicación de nuevo al respecto, aun cuando sería mucho más conveniente que tal iniciativa la tomara el Gobierno, a fin de terminar con una situación tremendamente lesiva para los funcionarios y de la que no puede inculpárseles.

El señor SULE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SULE.— La verdad es que, en reiteradas oportunidades, he conversado con profesionales y técnicos de la Vivienda, y les ofrecí mi colaboración para tratar de resolver el complejo problema que les afecta, pero no refiriéndome concretamente a la derogación del artículo 119.

El señor MORENO.— Como me apunta el Honorable señor Irureta, lo relativo a la disposición mencionada forma parte también del problema, porque han pasado diez meses del año en curso y dichos personales todavía no perciben ningún beneficio de las plantas de este año; y Su Señoría sabe que ello se debe a la tramitación a la cual se les ha sometido, no a otra razón. No es algo que dependa de ellos.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se rechazará el veto y se insistirá en el artículo 5º, como lo proponen las Comisiones.

Con la venia de la Sala, puede usar de la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, hoy estamos a 31 de octubre, fecha en la que, como saben todos los señores Senadores, vence la vigencia del denominado "mini reajuste". Si no despachamos hoy los vetos que estamos discutiendo —y no podríamos hacerlo mañana, evidentemente—, no podrá publicarse oportunamente la respectiva ley en el Diario Oficial. Tal situación podría crear problemas, pues habría un período en blanco, por así decirlo, de días o de semanas, según cual sea el ánimo de los señores Senadores de mayoría, en el que no regiría la ley de Reajustes; no existirían diversas disposiciones que, de una manera o de otra, podrían afectar a quienes favorece este proyecto de ley.

Además, las proposiciones de financiamiento de la iniciativa tampoco comenzarían a regir a contar del primero de noviembre, lo cual produciría también un vacío y una distorsión, sobre todo respecto del financiamiento que se dio en la ley denominada "mini reajuste", cuya vigencia vence hoy y que no tendría continuidad mañana en la aplicación de esa legislación tributaria, acorde con los preceptos de la ley definitiva, la que hoy discutimos. Es decir, se produciría una discordancia que acarrearía dificultades, también, desde el punto de vista tributario.

Señalo todo esto en atención a que, al oponerse el Senador señor García a proceder de la manera propuesta por la Mesa y solicitar la aplicación del Reglamento y la discusión de cada una de las disposiciones vetadas, tenga o no tenga incidencia en su resultado el pronunciamiento de esta Corporación, nosotros tememos que en el día

de hoy no se despache el veto, y los problemas que consiguientemente se producirían. Hago presente esta circunstancia que, a mi juicio, provocará dificultades.

Ahora bien, es evidente que en la discusión de un proyecto de esta naturaleza, resultan aprobadas disposiciones que no son del agrado del Ejecutivo, y otras —que interesan a la Oposición—, rechazadas, por haber prosperado el veto en la Cámara de Diputados. Por lo tanto, determinados problemas no han sido resueltos satisfactoriamente para ambas partes, pero ello no obsta para proceder de la manera como estimábamos que iba a ser despachado este veto. De otro modo —insisto—, se producirán dificultades cuyo alcance no podemos medir en estos momentos. Personalmente, no creo que se trate de problemas muy graves e insubsanables, pero sí que serán bastantes, tanto para determinados sectores de trabajadores como desde el punto de vista tributario, como lo he señalado.

Ahora bien —quiero decirlo con mucha franqueza—, puede existir el ánimo de aplicar al despacho del proyecto determinado criterio derivado de la situación política que vivimos. Eso significaría, naturalmente, la intención de no despachar el veto en el día de hoy, con el objeto, lisa y llanamente, de crear tropiezos al Ejecutivo. Tal circunstancia puede darse, estar presente en la intención de algún sector de la Corporación. Nos vemos en el deber de representar esta situación, para terminar solicitando, cualesquiera que sean las diferencias de opinión respecto de artículos que fueron aprobados o desechados en la tramitación de la iniciativa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, que el Senado acuerde despachar el veto en el día de hoy. Por ejemplo, me atrevo a proponer despacharlo en la sesión de la mañana, y, si no fuera posible, en el día de hoy. Hago esta sugerencia a fin de que la Mesa requiera el asentimiento de la Sala, ya que de no proceder de esta manera se presentarán los problemas

que he señalado; y me parece que no sería propio de esta Corporación vincular a un proyecto de esta naturaleza problemas políticos, de otro carácter, con el propósito de manifestar, aprovechando esta circunstancia, determinados criterios que a la Oposición pueda merecer la gestión del Ejecutivo, pues ni los trabajadores ni el país son responsables de la situación que podría derivarse de tal actitud, que nosotros, los Senadores comunistas, consideramos impropia.

Por eso, ruego al señor Presidente requerir el asentimiento del Senado a mi proposición.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.— Los Senadores de la Democracia Cristiana hemos dado trato preferencial a los vetos del Ejecutivo al proyecto de reajustes.

Tanto es así, que, pese a encontrarse varios Senadores de nuestra colectividad fuera de la capital durante el último fin de semana, en mi calidad de Comité tomé la responsabilidad de citar a las Comisiones Unidas para, una vez hechos los reemplazos correspondientes de algunos de sus miembros, terminar de estudiarlo en el fin de semana, a fin de poder despacharlo en la forma acordada, me parece que a iniciativa del Honorable señor Reyes, es decir en esta sesión. Estamos, pues, contestes en esta manera de actuar, que hemos llevado a la práctica. Pero también debo hacer presente que, siendo ése nuestro espíritu, en realidad la ley de reajustes tiene vigencia desde el 1º de octubre. Por lo tanto, los trabajadores no sufrirán menoscabo alguno. Ello no quiere decir que no estemos de acuerdo en despachar la iniciativa, en lo posible, en la mañana de hoy.

El señor GARCIA.— Si continuamos con discusiones de esta naturaleza, es evidente que no terminaremos nunca de tratarlo. Sigamos trabajando.

El señor PALMA (Presidente).— La Sala ha escuchado diversas proposiciones.

La Mesa pretende que la iniciativa se despache en la mañana de hoy, y con tal objeto formuló inicialmente una proposición, que se rechazó. En consecuencia, ruego a los señores Senadores atenerse simplemente a la votación, y de este modo procederemos con rapidez.

Si le parece a la Sala, se rechazaría el veto al artículo 5º y se insistiría en el texto primitivo, de acuerdo con el informe de las Comisiones, con los votos contrarios de los señores Senadores de la Unidad Popular.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde tratar la observación recaída en el artículo 8º, que las Comisiones proponen, por unanimidad, aprobar.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, las Comisiones recomiendan rechazar la observación que substituye por otro el artículo 9º, e insistir en el texto aprobado por el Congreso. La Cámara la rechazó pero no tuvo quórum para insistir.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, este veto se refiere a la situación a que quedarán sujetos los trabajadores que reajustan sus remuneraciones por convenios, contratos colectivos, actas de avenimiento, fallo arbitral o resoluciones de comisiones tripartitas. En esta materia, se han producido dos criterios contrapuestos: el del Ejecutivo, según el cual los trabajadores pueden optar a hacer suyos los reajustes de acuerdo con el alza del costo de la vida al 30 de septiembre de este año, modificando sus convenios, pero postergando al mismo tiempo su derecho a petición hasta el 30 de septiembre de 1973. Este criterio del Ejecutivo significa imponer a los trabajadores sujetos a convenios un reajuste de orden público. La imposición se produce y tiene su explicación por sí misma por los niveles que

ha alcanzado la inflación, la que, a julio de este año era de 33,2% y, a septiembre, de 99,8%. Si determinados trabajadores hubieran celebrado su último convenio en julio de 1972, sólo hubieran podido obtener un reajuste ascendente a 33%, con la libertad de contratación que, por supuesto, existe en estos casos; pero, de conformidad con el criterio del Gobierno, se verían sometidos a una de dos situaciones: la de aceptar recuperar los dos tercios del alza del costo de la vida, producidos en sólo dos meses —agosto y septiembre—, postergando por un año su derecho a petición; o la de no acogerse a ese reajuste y, sencillamente, con posterioridad tramitar el convenio respectivo. Peor es la situación que se presenta a los trabajadores que hubieran celebrado su convenio con anterioridad de nueve meses a este reajuste.

Nuestro criterio, frente al hecho extraordinario de una inflación desatada como la que vivimos, fue el de que los trabajadores recibieran el reajuste y pudieran conservar su derecho a petición, con lo que este beneficio vendría a serles pagado a cuenta del porcentaje mayor que obtuvieran más adelante.

En esta materia, el Ejecutivo ha querido imponer un criterio contra el deseo de los trabajadores sujetos a convenios; y para hacerlo ha echado mano de la ley N° 17.713, de octubre de este año, denominada de "mini reajuste", la que se dictó con efectos claramente transitorios. El artículo P de dicha ley establece la posibilidad de que los trabajadores sujetos a convenio puedan recuperar por el mes de octubre el alza del costo de la vida experimentada en agosto y septiembre, pero conservando su derecho a petición. El artículo 1º transitorio de la ley 17.713 comienza diciendo claramente que la facultad del Presidente de la República es para reajustar transitoriamente, sólo por el mes de octubre de 1972, las remuneraciones y pensiones de todos los trabajadores

del país, según las normas que en seguida se enumeran, en las cuales se encuentra la del artículo P.

El informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de bonificación compensatoria que posteriormente fue promulgado como ley N° 17.713, da cuenta de la aprobación de una iniciativa parlamentaria que presentamos para agregar un artículo transitorio nuevo destinado a facultar al Presidente de la República para reajustar en el mes de octubre de 1972 las remuneraciones y pensiones de los trabajadores. O sea, está claro que se trata de normas transitorias que no podrían aplicarse a quienes optaron, de acuerdo con la ley antedicha, por mejorar su situación en el mes de octubre.

Ahora el Ejecutivo, por medio del veto, trata de prorrogar el plazo de 60 días establecido en la ley de "mini reajuste", por 30 días más. Esto quiere decir que muchos trabajadores, según el criterio del Gobierno, no han optado por ninguno de los dos sistemas; y ellos quedarán obligados a sufrir el hambre que les impone una inflación de 100% en nueve meses, la que a fines del año alcanzará a por lo menos 160%.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo del señor Senador.

El señor MUSALEM.—Esta es la situación que no aceptamos, en nombre de los trabajadores sujetos a convenio.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor García para fundar el voto.

El señor GARCIA.— Este es, seguramente, uno de los artículos más importantes del proyecto, y la verdad es que no se ha querido buscar una solución de conjunto al problema que de él se deriva, pese a que había varias soluciones posibles. Incluso traté con mi voto de colaborar con el Gobierno en la primera reunión de la Comisión, a fin de encontrar una fórmula adecuada. Pero el que colabora en

estos casos se encuentra siempre con que la otra parte cree que uno tiene que entregarse por completo a su decisión. No se trata de que haya colaboradores, sino servidores. Por eso, se ha destruido todo el mecanismo, y sucederán las cosas peores y las dificultades más graves. A mi juicio, contrariamente a lo que acaba de decir el Senador señor Musalem, si las remuneraciones se han reajustado transitoriamente en octubre, tal transitoriedad significa que ellas no son definitivas y que, aun cuando tienen tal carácter, no se quitan después, porque entonces no tendrán ningún efecto.

Quisiera que el Honorable señor Musalem —a quien estoy combatiendo en su tesis jurídica— me diga si tengo la razón.

El señor MUSALEM.—No sé si puede darme una interrupción, señor Senador, para contestarle.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Estamos en votación, señor Senador.

El señor GARCIA.— Entiendo —está en la historia de la ley —que los trabajadores acogidos a la disposición transitoria de la ley 17.713, que tiene validez durante el mes de octubre de 1972, no sufrirán la rebaja de su salario y, por consiguiente, quedará para ellos ese reajuste transitorio, transitoriedad que durará mientras no haya algún pronunciamiento acerca del pliego de peticiones que presenten.

Así debe entenderse ese reajuste como transitorio. Y en ese entendimiento votamos en contra de la observación del Gobierno e insistimos en la primitiva solución propuesta por el Congreso.

Repito: la responsabilidad de no haberse llegado a una fórmula adecuada que pudo haberse encontrado recae sobre quienes quisieron insistir a toda costa en una solución cerrada, que no admitía modificaciones de ninguna especie.

Y éste es el motivo por el cual voto en contra de la observación.

El señor PAPIC (Vicepresidente). —

Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa para fundar el voto, con la venia de la Sala.

El señor SILVA ULLOA.—La verdad es, que respecto del artículo 9º, el pronunciamiento del Senado no surte efecto, porque la Cámara rechazó la observación pero no insistió. De tal manera que en ese aspecto aparece inoficiosa la discusión.

Pero como aquí se ha planteado determinado criterio, y con el objeto de que en la historia fidedigna de la ley que, por lo demás, se está aplicando, quede la sana doctrina, debo sostener que el artículo P de la ley 17.713, que establece la misma norma del artículo 9º cuyo veto debatimos, tiene carácter transitorio, porque para acogerse a él hay un plazo de 60 días. Y coincido con el Honorable señor García en estimar que los trabajadores que ejerzan esa facultad modifican las actas de avenimiento, que son instrumentos de índole permanente; de tal modo que el reajuste que logren al acogerse a esa disposición transitoria no se referirá sólo al mes de octubre, sino que tendrá efectos permanentes.

El señor GARCIA.— Hasta que llegue la nueva acta.

El señor SILVA ULLOA.— Exactamente.

El señor GARCIA.— Es lo que acabo de decir.

El señor SILVA ULLOA.— De tal manera que la campaña de prensa, todas las publicaciones difundidas en el sentido de que la observación formulada al artículo 9º dejaba indefensos a los trabajadores, no tienen fundamento alguno.

Conozco el caso preciso de trabajadores de la zona que represento. Por ejemplo, los de Chuquicamata, que recientemente acordaron acogerse a la disposición del artículo P, y en la transacción efectuada con la empresa establecieron que la vigencia del convenio, en lugar de durar quince meses, como tienen por norma, sea de doce meses.

Es decir no ha existido la intención de impedir que los trabajadores negocien. Por lo contrario. Aquí tengo un estudio hecho por la Oficina de Informaciones del Senado sobre las leyes de reajustes, sueldos vitales, salarios mínimos y asignación familiar, que ha de permitir a mis Honorables colegas comprobar que nunca los trabajadores sujetos a convenio tuvieron la posibilidad, incluso en épocas en que se produjeron elevados aumentos en el costo de la vida, de obtener un mejoramiento de sus salarios sino al vencimiento de sus actas de avenimiento. Así, por ejemplo, en 1956, año en que la inflación fue superior a 80%, la ley 12.006 dispuso un reajuste general de sólo 50% del alza del costo de la vida, o sea de poco más del 40%.

En consecuencia, se ha desatado una tempestad donde no existen problemas.

Deploro que la Cámara no haya aprobado el veto que aumenta en 30 días el plazo para que los trabajadores sujetos a convenio puedan acogerse al artículo P de la ley N° 17.713. Pero supongo que la mayoría de ellos ya lo hizo, ya que así se ha resuelto un grave problema.

Como no surte efecto el pronunciamiento del Senado sobre el veto, nosotros lo aprobamos, pese a estimar que la solución debió ser otra.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela para fundar el voto.

El señor VALENZUELA.— Este es uno de los problemas que producen mayor impacto en los numerosos grupos de trabajadores sujetos a convenios, fallos arbitrales o resoluciones de comisiones tripartitas. Como no habrá ley sobre la materia, el señor Ministro de Hacienda expresó en las Comisiones Unidas que debería aplicarse lo establecido en el artículo P de la ley 17.713, lo cual significa indudablemente que quedan congelados los sueldos y salarios de los trabajadores su-

jetos a convenios, actas de avenimiento o fallos arbitrales, porque quienes opten por el reajuste no podrán plantear nuevas demandas hasta el término de la vigencia del respectivo convenio, prorrogado hasta septiembre de 1973.

Tal situación es extraordinariamente lesiva para los trabajadores, y por ello hemos votado y votamos en contra de la observación.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se acogerá lo recomendado por las Comisiones...

El señor BALTRA.— Con mi abstención.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ...con la abstención del Honorable señor Baltra, y los votos contrarios de los señores Senadores de la Unidad Popular.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones proponen rechazar la observación recaída en el artículo 11. La Cámara también la rechazó. Se trata de un veto aditivo, respecto del cual ya no surte efecto el pronunciamiento del Senado.

—*Se rechaza la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones, por unanimidad, recomiendan aprobar las observaciones recaídas en los artículos 13, 14 y 15.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor GARCIA.—Al respecto, deseo hacer una aclaración, que se representó en las Comisiones: al mencionar el artículo 13 un aumento en "puntos", se refiere a los puntos del índice y no a puntos del porcentaje de reajuste. Esto es, cuando se dice: "se aumenta en tantos puntos", no se quiere expresar que se eleve el reajuste en tal porcentaje, sino que se aumenta en tantos puntos del índice.

En lo demás, no hay problema.

Concuerdo con lo propuesto por la Comisión.

El señor PAPIC (Vicepresidente). —

Puede fundar su voto el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.— Sólo quiero corroborar, muy brevemente, que las observaciones de que se trata se aprobaron por unanimidad en las Comisiones, con la anuencia del Ejecutivo en la interpretación que acabamos de oír al Honorable señor García.

—*Se aprueban las observaciones.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones recomiendan, por unanimidad, aprobar la observación consistente en agregar un artículo nuevo a continuación del artículo 15, con excepción del inciso segundo, que rechazan también por unanimidad.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor GARCIA.— Todas las personas que tienen en sus manos el boletín comparado podrán apreciar que las dos Cámaras aprobaron el aumento de las jubilaciones, y que sólo rechazaron una limitación. Pero en el diario "La Nación", del 27 de octubre, se informa sobre este artículo de la siguiente manera: "Pero la oposición se dejó llevar por las sugerencias de los diputados Lavandero y Diez y rechazó ese veto aditivo, perjudicando a los empleados públicos que esperaban jubilar con más de 8 sueldos vitales."

Señor Presidente, cuando se quiere pacificar un país, la primera virtud que debe practicarse es la de no mentir desde el diario oficial del Gobierno. El Parlamento, lejos de perjudicar a los jubilados, los benefició con estas disposiciones. Pero el diario del Gobierno dice todo lo contrario. ¿Qué se puede hacer cuando se engaña a la opinión pública de esta manera? Debe de haber alguna persona que lea "La Nación". Yo no conozco ninguna, pero alguna debe de haber, y a esa persona la engaña el Gobierno. Yo protesto contra esto y reitero que tanto en la Cámara de Diputados como en las Comisiones del Senado se aprobó el aumento de las jubilacio-

nes y se rechazó en la parte que las limita el artículo nuevo del Ejecutivo.

De ello quiero dejar constancia.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor GARCIA.— Acojo lo propuesto por las Comisiones.

El señor BALTRA.—Por estimarla de toda justicia, nosotros concurrimos con nuestros votos a aprobar en las Comisiones la observación del Ejecutivo consistente en agregar un artículo nuevo, relativo a la modificación del límite de las jubilaciones, a continuación del artículo 15.

Sin embargo, nos asalta una duda, porque el veto del Ejecutivo dice: "Reemplázase el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N° 15.386, por los siguientes:..." Y el inciso segundo de ese artículo 25 expresa lo siguiente: "Se declara exenta de imposiciones la parte de las rentas superiores al tope máximo que se fija en el inciso precedente para el otorgamiento de pensiones." Es el inciso primero de la ley 15.386 el que establece que a contar de la fecha de vigencia de dicho cuerpo legal "ninguna persona podrá jubilar ni obtener pensiones con una renta superior a ocho sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago."

A primera vista, parece que el Ejecutivo quiso modificar el inciso primero. Sin embargo, su observación se refiere al segundo. Me habría gustado que estuviera presente el Ministro de Hacienda para aclarar este problema, pues temo que, tal como viene la observación, no produzca los efectos que todos deseamos.

Voto que sí.

El señor ACUÑA.— En todo caso, frente al tenor de un veto absolutamente claro, que establece la ampliación de los porcentajes impositivos para los efectos de la jubilación, no me cabe duda de que él tendrá que producir pleno efecto dentro del espíritu que lo inspiró, pues en igual sentido lo hemos entendido todos.

Junto con ello quiero dejar constancia, en nombre del Honorable señor Baltra y del Senador que habla, de que el nuevo artículo propuesto, que establece una nueva escala de impositividad de las remuneraciones que perciben los empleados públicos, debe entenderse en el sentido de que el aumento de renta imponible que nace del nuevo precepto que reemplaza el inciso segundo del artículo 25 de la ley 15.386, no importará a los funcionarios pagar la primera diferencia de su renta imponible a la respectiva caja de previsión, como, asimismo, que en ningún caso dicha modificación legal significará gravar con imposiciones las rentas que excedan de los límites de doce sueldos vitales, catorce o más. Ello, por cuanto entendemos que debe regir al respecto el mismo espíritu que inspira la disposición establecida en el artículo 29 del proyecto, según el cual no ingresará a las respectivas cajas de previsión la primera diferencia mensual proveniente del aumento efectivo de las remuneraciones que nacen del reajuste; o sea, que el artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo obedece a un espíritu de integración con la norma del artículo 29 del proyecto en estudio.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor ACUÑA.— De acuerdo con lo propuesto por las Comisiones.

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, tiene razón el Honorable señor Baltra en lo que ha planteado; pero, desde un punto de vista jurídico, aunque el reemplazo se refiere al inciso segundo del artículo 25 de la ley 15.386, al modificar el veto al tope a que se refiere el inciso primero de dicho artículo 25, tácitamente queda derogado este inciso primero, a pesar del error de referencia. O sea, en todo caso no hay duda de que mediante el veto se eleva el tope de las jubilaciones en los términos progresivos que se establecen y en los años que se indican en la observación. Repito: tácitamente queda derogado

el inciso primero del artículo 25 de la ley 15.386, que establecía el tope de ocho sueldos vitales.

El señor CONTRERAS.— Creo que todos estaremos de acuerdo en que la observación es extraordinariamente beneficiosa para toda la gente que obtenga una pensión, ya que, como es de conocimiento de los señores Senadores y de la opinión pública, de acuerdo con la ley 15.386 existía un límite de ocho sueldos vitales para jubilar. Ahora, el veto eleva ese monto en forma progresiva. Así, por ejemplo, y para no redundar en mayores consideraciones, a contar del 1º de enero de 1977 se podrá jubilar con una renta de hasta veinte sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago.

En consecuencia, estimo que, si hubiera alguna omisión en cuanto a la cita que modifica el artículo 25 de la ley 15.386, ella podría corregirse posteriormente. Pero por las explicaciones que se han dado, creo que realmente no será necesario.

Acogemos gustosos este veto, porque remedia la situación aflictiva de muchos ciudadanos cuyas pensiones equivalen a sueldos miserables.

El señor LUENGO.— A mi juicio, los incisos nuevos que agrega la observación del Ejecutivo al artículo 25 de la ley 15.386 no deroga tácitamente, como lo sostuvo el Honorable señor Musalem, el inciso primero de ese precepto; por el contrario, lo complementan. Dicho cuerpo legal establece que a contar de su fecha de vigencia, es decir desde 1963, ninguna persona puede jubilar ni obtener pensiones con renta superior a ocho sueldos vitales mensuales, escala A), del departamento de Santiago. De la lectura del primer inciso nuevo propuesto por el Ejecutivo, se desprende que desde el 1º de enero de 1973 se podrá jubilar con doce sueldos vitales; en 1974, con catorce, y así, sucesivamente, hasta llegar al tope de veinte sueldos, en 1977. Por lo tanto, no hay derogación tácita del inciso primero del artículo 25 de

la ley 15.386, sino que la regla general, por así decirlo, que aquí significa, se va modificando con los incisos siguientes, desde 1973 hacia adelante.

En consecuencia, queda absolutamente en claro que al aprobar los nuevos incisos propuestos por el Ejecutivo los topes de las pensiones irán en aumento desde 1973 en adelante, en una proporción de dos sueldos vitales por año, hasta llegar a veinte sueldos vitales en 1977, remuneración que, todos sabemos, es la máxima que puede percibir hasta ahora un funcionario.

El señor SILVA ULLOA.— Comparto plenamente el criterio de mi colega el Honorable señor Luengo. Sólo he pedido la palabra para dar una explicación más.

Si se reemplazara el inciso primero, la nueva disposición no tendría efecto entre la fecha de promulgación de la ley y el 1º de enero de 1973. ¿Qué se habría aplicado, entonces? Por lo tanto, la redacción del veto errada a primera vista, es absolutamente correcta.

Apruebo el informe de las Comisiones, porque no queda otra cosa que hacer.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará lo propuesto por las Comisiones.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, las Comisiones, por unanimidad, proponen aprobar las observaciones recaídas en los artículos 17, 20, 22, 23, 27, 30 y 31.

—*Se aprueban.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Observación consistente en suprimir el artículo 40. Las Comisiones recomiendan rechazarlas e insistir en el artículo.

El señor VALENTE.— Nuestra insistencia no surte efecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Ninguna de estas insistencias surte efecto.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor MORENO.— Por desgracia, la observación del Ejecutivo, que rechazamos en las Comisiones, vuelve a dejar sin solución el problema de un vasto grupo de trabajadores campesinos, originado a raíz de lo dispuesto en las leyes 17.713 y 17.732, que otorgaron los bonos compensatorios de 700 y de 500 escudos. En efecto, los campesinos de todos los predios que han sido objeto de reforma agraria —ya sean asentamientos, centros de reforma agraria, comités, haciendas estatales o centros de producción— no reciben dichas bonificaciones al igual que el resto de los trabajadores, tanto del sector público como del privado, sino que, de acuerdo con los términos en que se despacharon esas leyes por iniciativa del Gobierno, reciben un préstamo, que deben devolver a final de año con 18% de interés.

Esta norma es claramente arbitraria y discriminatoria, y realmente creo que debería llevar a meditar a los Senadores de Gobierno el hecho de que el Ejecutivo haya vuelto a insistir en ese criterio.

En la redacción del veto enviado al Parlamento nuevamente queda demostrado que el Gobierno o los funcionarios del Ministerio de Hacienda no han conocido o no conocen verdaderamente lo que ocurre en el agro, particularmente en el sector reformado de la agricultura. Fundan la observación en que el artículo 40 que habíamos propuesto algunos Senadores sólo beneficiaría a los asentamientos. Este es un grave error, porque los asentamientos no son más de 1.800 en el país. En cambio, los comités campesinos suman más de 2.800, y los centros de reforma agraria deben ser aproximadamente 140. En consecuencia, la gran mayoría de los trabajadores de los predios expropiados no están en asentamientos, sino que en comités de campesinos, además de que la norma los afecta a todos por igual.

Quiero insistir en que el criterio sustentado por el Gobierno, en cuanto a vetar este artículo y hacer imposible que los

trabajadores del agro perciban los beneficios en términos semejantes a los de todos los demás trabajadores del país, por una parte muestra la insensibilidad y el desconocimiento de la situación por las autoridades de Gobierno, y, por otra, hasta dónde puede llevar el criterio político. Porque no me cabe duda alguna de que esta observación está fundada en un criterio de tipo político, cual es el saber que la gran mayoría de los trabajadores del sector reformado de la agricultura no está de acuerdo con la forma como se ha desarrollado este proceso ni participa del pensamiento de la Unidad Popular. Y ésta ha sido una forma de castigarlos: declarar que ellos recibirán los 500 y 700 escudos como préstamo y que deberán devolverlos con 18% de interés.

Quiero levantar mi voz en el Senado y dejar constancia de este atropello en contra de los trabajadores campesinos.

—*Con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular, se acuerda rechazar la observación e insistir en el texto primitivo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones Unidas recomiendan rechazar la observación que suprime el artículo 42 e insistir en el texto primitivo del Congreso. La Cámara de Diputados rechazó esta parte del veto, pero no insistió.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor VALENZUELA.— En las Comisiones nosotros acordamos rechazar e insistir respecto de la observación recaída en el artículo 42, que tuvo su origen en una indicación del Honorable señor Moreno.

En realidad, no comprendemos cómo en el proceso de nacionalización del cobre, que interesa a todo Chile, el Ejecutivo quiera hacer discriminaciones con trabajadores que representan el sector técnico y profesional, y vete este artículo, que da genéricamente el carácter de empleados a

todos los trabajadores del cobre que tienen tal calidad de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo.

A nuestro juicio, esto es absolutamente anacrónico, no corresponde en nada a la legislación social moderna. Por lo tanto, solicito enviar oficio al Ejecutivo para pedirle que, con mayor estudio sobre la materia, incluya en la convocatoria un proyecto que hemos presentado los Honorables señores Moreno, Carmona, Silva Ulloa, el que habla y otros señores Senadores, que tiende a hacer justicia a este sector de trabajadores del cobre, pues interesa fundamentalmente en el proceso de nacionalización que sean considerados como cualquier otro empleado y puedan, por lo tanto, disfrutar de todas las garantías que les corresponden.

Por esas razones, hemos rechazado el veto del Ejecutivo e insistido en el texto del Congreso.

El señor GARCIA.— Señor Presidente, la disposición aprobada por el Congreso no tiene otro alcance que el de declarar que la expresión "empleados" del artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores del Cobre comprende a todos los trabajadores. No tiene otro alcance. ¿Qué significa esto? Que los trabajadores que ahora no están considerados en esa disposición tendrán los mismos derechos sindicales que los que allí se mencionan. Sin embargo, la observación del Ejecutivo deja fuera de dicho Estatuto a más de quinientas personas, las cuales no van a tener los mismos derechos sindicales de que gozan los trabajadores que figuran en el referido Estatuto.

¿Por qué se hace esta diferencia?

El señor MORENO.— Son más de quinientos.

El señor CARMONA.— Son cerca de mil.

El señor GARCIA.— Estaba pensando sólo en El Teniente, pero en realidad deben agregarse los que trabajan en El Salvador y la Exótica, con lo cual se llega a una cifra cercana a las mil personas. O sea, mil trabajadores quedan sin los dere-

chos más elementales, como es el tener una asociación igual a la que poseen los otros trabajadores que dependen del mismo patrón.

Yo pregunto: ¿qué afán puede haber en hacer esta distinción? Quisiera comprender este punto, porque no lo entiendo. ¿Con qué propósito se actúa así? Este es un afán de lucha, de crear una situación insostenible, de vejar a los supervisores. Pero, ¿acaso no se dan cuenta de que las minas no pueden funcionar sin los supervisores? ¿A título de qué el Gobierno se lanza en contra de estos grupos tan importantes de personas? ¿Se andan buscando enemigos? Realmente, no puede entenderlo.

En verdad, este artículo no debió haber sido objeto de veto, pero como lo fue, debió haber sido rechazada por unanimidad la observación.

Además, el precepto despachado por el Congreso refleja el pensamiento del Honorable señor Silva Ulloa. Y creo que no le estoy suponiendo nada, porque en muchas oportunidades se lo he escuchado.

Pienso que en el Congreso debe existir unanimidad para mantener esta disposición.

Voto por el informe de la Comisión.

El señor GUMUCIO.— En realidad, en la Comisión no di la unanimidad para rechazar esta observación, no por considerar ilógico lo planteado por el Honorable señor García, en el sentido de que todos los trabajadores del cobre estén sometidos al mismo sistema o tratamiento, sino porque siempre quedó la duda y la interrogante acerca de si por el hecho de asimilarse a los demás trabajadores los supervisores iban a obtener, además del reajuste que les concede esta iniciativa, otros beneficios. Y como esa duda no se pudo aclarar, creo que sería interesante proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Valenzuela, en cuanto a discutir un proyecto de ley separado, en el cual se aclare que esas personas pasan a regirse por el artículo 22 del Estatuto de los Tra-

bajadores del Cobre, pero sin que ello signifique beneficios superiores a los del resto de los trabajadores.

Vale decir, no fue por capricho que no dimos la unanimidad para mantener el artículo 42, pues nunca se contestó acerca de cuáles eran los mayores beneficios que obtendrían los supervisores al aprobarse aquél.

—*Con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular, se acuerda rechazar la observación e insistir en el texto primitivo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación recaída en el artículo 43 fue aprobada por unanimidad.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CARMONA.— Lamento profundamente que el Ejecutivo haya sustituido el artículo 43 aprobado por el Congreso Nacional, que otorgaba una facultad al Presidente de la República para racionalizar y fijar la asignación de zona de todos los trabajadores del sector público, pudiendo también extenderse a los de las instituciones y empresas del sector público, tanto centralizadas como descentralizadas, a las empresas incorporadas al área social de la economía y a las municipalidades. Además, se establecía que esta facultad debería ejercerse especialmente respecto de los trabajadores que prestan servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aisén y Magallanes.

El Ejecutivo prefirió reemplazar esta facultad por una disposición que aumenta directamente la asignación de zona para la provincia de Tarapacá, pero incorporándola nuevamente a la ley de Presupuestos, en la cual están establecidas las asignaciones de zona. En seguida, aumenta a ciento por ciento la asignación de zona de la provincia de Magallanes.

La necesidad de aumentar la asignación de zona se ha presentado muy especialmente respecto de las provincias extremas del país, no sólo porque en ellas

ha incidido el alza violenta del costo de la vida, sino porque también se han visto menoscabadas por la acción administrativa del Ejecutivo, en cuanto no se está cumpliendo la ley de Frontera Libre Alimenticia, de modo que en este momento no se internan los artículos que el legislador autorizó para atender a las necesidades alimenticias de esas provincias. Por eso, el alza del costo de la vida se ha visto agravada con un desabastecimiento cada vez mayor, y en estos instantes en las provincias de Tarapacá y Antofagasta es difícil encontrar algunos productos, como los alimenticios.

Además, como los productos que se consumen en esas provincias son importados, el alza del dólar decretada por el Gobierno ha provocado un segundo impacto inflacionista, todo lo cual ha significado que el alza del costo de la vida en esa zona haya sido muy superior a la del resto del país.

Ello dio origen a un movimiento, especialmente en el departamento de Arica, donde existe un comando de los trabajadores encargado de hacer ver este problema al Gobierno, al cual se le solicitó atención preferente a tal situación y que se aumentara en ciento por ciento el actual porcentaje de asignación de zona. Surgió un movimiento similar en Iquique, en especial en el departamento de El Loa, de la provincia de Antofagasta, así como en toda la provincia.

Sin embargo, el Ejecutivo no ha atendido a las peticiones de esos trabajadores. Por el contrario, lo único que ha hecho es designar una Comisión mediante el decreto de Hacienda 1.537, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 1972, que estudiará todo lo relacionado con un nuevo régimen de asignaciones, hasta llegar, quizás, a proponer un proyecto de ley que fije nuevas bases para el cálculo de dichas asignaciones.

¿Cuánto tiempo va a demorar esto? Nadie lo sabe. Es muy posible que para el mes de mayo, junio o julio del próximo

año se dé término a esta labor, y después se proponga el proyecto de ley respectivo. Sin embargo, los trabajadores afrontan el problema hoy día. De ahí que le habían pedido al Ejecutivo que modificara la situación en este instante, a contar del 1º de octubre de este año. El Gobierno ha atendido sólo una pequeña parte —sólo un 25%— de lo que se le estaba pidiendo, y únicamente las provincias de Tarapacá y Magallanes recibirán el beneficio a contar del 1º de octubre, como lo consigna el veto del Ejecutivo, aparte que quedan incorporadas dichas asignaciones a la ley de Presupuestos, como lo estaban antes. Como se ve, el Ejecutivo no aprovechó la facultad que le daba el Congreso para haber racionalizado el sistema de asignación de zona en forma que cumpla con sus verdaderos objetivos. Esto es lamentable.

Cuando se están discutiendo estas observaciones del Ejecutivo en el Senado y no tenemos otra alternativa que aceptar la sustitución propuesta por el Ejecutivo, quiero hacer presente nuestra protesta y al mismo tiempo manifestar que los compromisos contraídos por el Gobierno con los trabajadores están consignados en una carta enviada por el Ministro de Hacienda, con fecha 23 de octubre de este año, a los representantes de los trabajadores de Arica.

Solicito incorporar a mis observaciones el texto de la carta del señor Ministro, don Orlando Millas, porque creo que debe tenerse presente en el momento oportuno, a fin de que los trabajadores sepan cómo defender sus derechos.

—*El documento mencionado, cuya inserción se acuerda más adelante, es el siguiente:*

“Santiago, 23 de octubre de 1972.
Compañeros
Octavio Arratia Alvarado y
Rubén Riveros Sáez,

Presidente y Secretario del
Comando de Trabajadores del
Estado de Arica Pro Aumento de la
Asignación de Zona.

Presente.

Estimados compañeros:

Acuso recibo de su nota de fecha 21 y doy contestación a ella y a lo que ustedes me expusieron el viernes último en la entrevista en que los acompañó el Senador don Juan de Dios Carmona.

Puedo expresarles que el Gobierno no considera solucionado el problema de la asignación de zona de Arica con la proposición formulada a la ley de reajustes de sueldos, salarios y pensiones, por la vía de una observación del Ejecutivo, que modifica dicha asignación fijándola en el 60% a contar desde el 1º de octubre en curso. El Gobierno ha considerado con el mayor interés los planteamientos de los trabajadores del sector público de Arica y ha entregado los estudios pertinentes a la Comisión que se constituyó oficialmente, para que proponga un mecanismo definitivo sobre las asignaciones de zona. Esa Comisión, establecida en el decreto 1.537 de Hacienda que publicó el Diario Oficial el 5 de este mes, debe atender la solución definitiva de este problema y de los que existen en otras zonas del país.

El Gobierno, por mi intermedio, hará notar a la Comisión indicada, en forma especial, su preocupación por que se consideren, en el nuevo régimen definitivo de asignaciones de zona, de manera especial, los problemas que afrontan los trabajadores de Arica.

Por el momento, atendiendo a la gravedad de estos problemas, el Presidente de la República se ha anticipado, antes de poner en marcha el nuevo régimen de asignaciones de zona, a hacer una excepción solicitando al Parlamento que el porcentaje que rige en la provincia de Tarapacá se eleve en el 50%, pasando del 40% al 60%. Como manifesté en Arica a ustedes, ello regiría desde el 1º de enero y sólo si se hubiese obtenido el financia-

miento de la ley de reajustes podía anticiparse al 1º de octubre. Sin embargo, aunque no se consiguió tal financiamiento, el Presidente determinó que se le estableciera a contar del 1º de octubre.

Debe entenderse lo indicado como una manifestación de la preocupación del Gobierno por los problemas que afrontan los trabajadores de Arica y que deben ser abordados en definitiva al ponerse en marcha un mecanismo objetivo de determinación definitiva de las asignaciones de zona.

En cuanto a lo que Uds. me señalan respecto de los regímenes de remuneraciones de las empresas descentralizadas y filiales de la CORFO, he transcrito sus observaciones al colega Ministro de Economía, compañero Carlos Matus, y desde ya les puedo responder que en todos estos organismos se estudiará, por resolución del Gobierno, dicho régimen de remuneraciones, con el propósito de que sus trabajadores no estén en Arica desmejorados.

Respecto de los obreros de los Servicios que gozan de asignación de zona, el Gobierno acepta la petición de ustedes, considerándola de estricta justicia, y en el día de mañana formulará indicación sobre ella a la Ley de Presupuestos de 1973.

Los saluda atentamente.

(Fdo.) : *Orlando Millas C.*, Ministro de Hacienda.”

El señor VALENTE.—Señor Presidente, el Gobierno ha acogido parcialmente en el veto la petición que han formulado los trabajadores estatales de parte de la provincia de Antofagasta y de las provincias de Tarapacá, Bío-Bío y Magallanes, de aumentar en 50% la tasa de asignación de zona.

El Ministro de Hacienda ha sido sumamente receptivo para atender y escuchar las solicitudes presentadas por los trabajadores organizados de las citadas regiones. Y al Honorable señor Carmona le consta que cada vez que una delegación

ha venido a Santiago desde el norte o desde el sur del país a plantear y concretar peticiones como las que señaló, ese Secretario de Estado ha atendido a los trabajadores, los ha recibido, y no sólo ha escuchado sus planteamientos, sino que se ha comprometido a darles solución.

El Ministro de Hacienda les manifestó a los representantes de esos comités que no era posible resolver definitivamente el problema mediante la ley de Reajustes, y que se comprometía —tal vez a ello se refiera la carta que el Honorable señor Carmona pidió insertar— a solucionarlo mediante un proyecto aparte.

Sobre el particular, el 5 de octubre, si mal no recuerdo, se publicó en el Diario Oficial un decreto en cuya virtud se nombra una comisión encargada de estudiar y acopiar los antecedentes para los efectos de someter la iniciativa de ley correspondiente al conocimiento del Congreso Nacional, a fin de dar solución integral al problema; vale decir, para racionalizar la asignación de zona en las diversas regiones del país. Mientras tanto, el Ejecutivo acogió la petición de aumentar de 40% a 60% la asignación de zona de los trabajadores de la provincia de Tarapacá, y al 100% la que se paga en Toconce, en el departamento de El Loa.

Quiero dejar constancia de que este Gobierno ha sido muy sensible a la situación de dichos trabajadores, lo que no ha sucedido en anteriores Administraciones, ni siquiera con la demócratacristiana, a la cual perteneció el Honorable señor Carmona, que vetó en más de cuatro oportunidades proyectos de ley destinados a aumentar la gratificación de zona de los trabajadores de las mencionadas provincias. Pero ahora, cuando el problema está en vías de solución; en momentos en que se ha resuelto en principio parte de él, y cuando se solucionará definitivamente después del estudio que está realizando el Ministro de Hacienda, se critica al Ejecutivo precisamente por atender a peticiones que nunca antes tuvieron acogida.

Deseo levantar los cargos que el Honorable señor Carmona hizo al Ministro de Hacienda, y decir en esta Sala que si el señor Millas se comprometió, con su palabra o mediante una nota, a solucionar el referido problema, no me cabe la menor duda de que cumplirá ni de que la situación la zanjarán de común acuerdo los trabajadores y el Ministro o el Ministerio de Hacienda.

Evidentemente, también es preciso considerar la situación financiera. Porque el aumento a 100% de la asignación de zona en algunos casos implica dificultades de financiamiento que impiden una solución integral. En todo caso, no sólo se ha planteado la racionalización de la asignación de zona en las diferentes provincias del país, sino también la incorporación entre las beneficiarias a otras regiones que no gozan de aquélla.

El señor JEREZ.—Deseo, para que no quede duda acerca de las palabras del Honorable señor Valente, manifestar que me correspondió, junto a otros parlamentarios de la zona, acompañar a una delegación muy numerosa de la provincia de Ñuble en una entrevista que sostuvo con el Ministro de Hacienda. En ella se tocaron precisamente estos puntos, y hubo gente no perteneciente a partidos de la Unidad Popular que reconoció que por primera vez un Gobierno se había preocupado de otorgar un beneficio por el cual se venía luchando durante muchos años. El Ministro Millas expresó que el convenio no se suscribía sólo con las organizaciones en particular, pues la ANEF—se hallaba presente (Tucapel Jiménez— le otorgaba su aval.

Me parece, por lo tanto, que no hay discusión posible sobre la materia. Y la verdad de las cosas es que, como señaló el Honorable señor Valente, se trata de un compromiso que sin lugar a dudas se cumplirá.

Los miembros de esa delegación se retiraron del sitio donde se reunieron con el Ministro, no diré con la satisfacción de ver satisfechos todos sus anhelos—que-

rían la inmediata corrección de algunas anomalías existentes en la provincia de Ñuble—, pero sí confiados en la palabra del señor Millas, que estaba avalada por el presidente de la ANEF, quien se hallaba presente en dicha reunión.

El señor LORCA.— Señor Presidente, como es lógico, aprobaremos el veto, porque en el fondo es el resultado de la presión ejercida por los trabajadores frente al Gobierno de la Unidad Popular.

En verdad, aquí nos cuentan ciertas cosas, como si nosotros viniéramos de otro país.

Muy poca es la confianza que los trabajadores tienen en el Gobierno de la Unidad Popular. El Ejecutivo tiene representantes en todas las provincias; inclusive, en algunas de ellas ha destacado a Generales de Ejército, para demostrar mayor autoridad. Sin embargo, nunca como en este período un Gobierno recibió tantas delegaciones provinciales que se trasladan a la capital para luchar por sus reivindicaciones.

El Honorable señor Valente manifestó que el Ejecutivo se halla muy preocupado por el problema que analizamos. Tan preocupado está, que de la provincia de Magallanes, por ejemplo, debieron viajar a Santiago 30 representantes de los trabajadores para luchar por la asignación de zona. Y no pedían un aumento de 80% o 100%, sino 130%, 140%, 160%.

Por lo tanto, no se diga que el Ejecutivo accedió en razón de que ha estado tan preocupado del problema y de interpretar los puntos de vista de los trabajadores; accedió por la presión que éstos ejercieron ante un Gobierno, que no es tan popular como lo sostiene en el título que se ha dado.

El señor LUENGO.—¿Se nota que Su Señoría viene llegando de Europa...!

El señor LORCA.—¿Acaso usted no ha viajado nunca al exterior, Honorable colega?

El señor LUENGO.—Sí.

El señor LORCA.—Y un poco más que yo.

El señor LUENGO.—¡Pero el señor Senador viene llegando...!

El señor LORCA.—¡Eso no quiere decir que esté mudo! ¡No veo por qué no voy a defender a los trabajadores de la provincia de Magallanes, que represento en el Senado!

Como decía, el Gobierno accedió a raíz de la presión ejercida por los trabajadores, porque no aceptaron la facultad que mediante el proyecto se quería dar al Primer Mandatario para nombrar una comisión encargada de resolver el problema.

El señor VALENTE.—Está nombrada hace un mes.

El señor LORCA.—Por decreto, no por ley. Porque los trabajadores habían amenazado con paralizar Chiloé, Aisén y Magallanes si el aumento de la asignación de zona no se establecía en la ley.

Así que no nos contemos cuentos, porque todos llevamos mucho tiempo aquí. Y a los trabajadores no los engaña nadie.

La verdad de las cosas es que éste es el resultado de la presión que ejercieron las delegaciones de trabajadores que vinieron a Santiago. Desde Magallanes llegaron 30 personas; de Chiloé, 10, y 20 de Aisén. ¡Esa fue la presión real que necesitaron los actuales gobernantes para aceptar el aumento de la asignación de zona! Pero ese incremento —en ello tiene mucha razón el Honorable señor Valente— no satisface del todo las aspiraciones de los trabajadores.

En todo caso, entre poco y nada, es preferible lo primero, y por eso aprobaré el veto. Sin embargo, que no mueva a engaño la afirmación de que el Gobierno ha interpretado a los trabajadores.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, las observaciones formuladas por el Ejecutivo al artículo 43 han resuelto problemas que se hallaban pendientes desde la aprobación de la ley de Presupuestos de este año y desde la aprobación de varios textos legales que la modificaron posteriormente.

Sin embargo, haciendo un alcance a las

expresiones del Honorable señor Lorca, debo decir que siempre las conquistas de los trabajadores son el producto de sus propias luchas. Ello es aplicable no sólo en este Gobierno, sino que a todos los anteriores. De manera que ellos han ganado su situación actual, y naturalmente tienen derecho a seguir luchando por nuevas conquistas.

Ahora, en cuanto a la observación misma, estimo que podían haber coexistido los dos artículos, tanto el del Congreso como el del Ejecutivo; o sea, que la norma del Gobierno podría haberse introducido como observación aditiva, porque es lógica y justa, manteniendo la facultad consignada en el precepto del Parlamento, a fin de que, terminado su estudio la comisión designada por decreto publicado en el Diario Oficial, no hubiera sido necesario recurrir de nuevo al Congreso. Ese fue el alcance de la indicación que presentamos. Sin embargo, las cosas son como son y no como nosotros deseamos.

Quiero aprovechar la oportunidad para insistir en la situación desmejorada en que se encuentra la provincia de Antofagasta. Desde luego, hasta el momento no ha habido ningún aumento general transitorio, como el de la ley de Presupuestos, ni permanente respecto de la asignación de zona que allí se percibe; no se ha producido incremento de puntos en la determinación del reajuste de las remuneraciones de los trabajadores de la región, ni tampoco se ha solucionado el problema de los pensionados que han disfrutado de asignación de zona y que siguen viviendo en la región, y que al jubilar perdieron ese beneficio. La situación se resuelve parcialmente en el caso de las provincias de Tarapacá y Magallanes.

Me parece indispensable que el Gobierno tenga presente ese problema al fijar su criterio después de terminar los estudios que está realizando la comisión en referencia.

Aprobaré la observación, porque no podemos proceder de otra manera. Pero ruego al señor Presidente recabar el asenti-

miento de la Sala para que, en nombre de los Comités que lo deseen, se oficie al Presidente de la República pidiéndole que en el estudio que se está efectuando se consideren estos aspectos sustantivos: aumento de la asignación de zona para la provincia de Antofagasta; igual consideración para los pensionados que residen en la zona y que han trabajado más de diez años, y tratamiento similar para los trabajadores en actividad, porque dicha provincia está en idéntica situación a la de Tarapacá en cuanto a los requerimientos de orden económico de todos sus habitantes.

Voto que sí.

El señor FERRANDO.— Señor Presidente, respecto de la asignación de zona, en no menos de cuatro oportunidades me he referido a ciertos hechos vinculados a ella y que volveré a repetir.

En primer lugar, el señor Ministro de Hacienda se comprometió en esta Sala a tener especial consideración con la asignación de zona, que, salvo en las provincias respecto de las cuales la ley señala que ella también alcanza a los obreros, es exclusivamente para los empleados. Nosotros hemos pedido que sobre la materia, para que el beneficio alcance a obreros y empleados, se use el término "trabajadores", que incluye a ambos grupos.

En segundo término, al aprobarse la ley de Presupuestos de este año, se reconoció por primera vez el derecho de asignación de zona a los empleados públicos, a los de instituciones fiscales y autónomas, etcétera, de los departamentos de Villarrica e Imperial. Pero la Empresa de Ferrocarriles se ha negado a entender que ese beneficio alcanza también a sus empleados. Debiendo haber recibido éstos, porque se halla presupuestado, el beneficio de la asignación de zona desde el 1º de enero, hasta la fecha nada han percibido, porque la Contraloría General de la República ha dictaminado que para ello debió haberse mencionado directamente ese grupo de trabajadores. También hice presente tal situación, e incluso durante la legislatura

ordinaria pasada presenté un proyecto de ley destinado a aclararla.

Por lo tanto, pido a la Mesa oficiar al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda recalcándoles estos dos hechos: primero, que la asignación de zona debe ser igual para obreros y empleados a lo largo de todo el país —por cierto, en todas aquellas regiones para las cuales rige dicho beneficio—, y segundo, que ese beneficio...

El señor VALENTE.—Está para promulgarse.

El señor FERRANDO.—No, Honorable Senador. Lo que está para promulgarse es la idea de otorgar asignación de zona a los obreros en aquellas regiones del país en las cuales dicho beneficio está establecido por ley.

El señor VALENTE.—Pero ya se dictó el decreto que nombró la comisión.

El señor FERRANDO.—Por eso —insistiendo—, pienso que es posible que esa comisión tenga otra razón más para acoger favorablemente la idea a que me he referido.

El segundo aspecto que deseo exponer en el oficio que he solicitado es la necesidad de que los empleados de los Ferrocarriles en los departamentos de Villarrica e Imperial gocen del beneficio de la asignación de zona a partir del 1º de enero de 1972.

El señor PABLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor PABLO.—Deploro que el Ejecutivo haya considerado sólo parcialmente los problemas que aquí se plantean respecto del beneficio de la asignación de zona.

Sobre el particular, quiero recordar que en oportunidad pasada los parlamentarios que representamos a la provincia de Ñuble concurrimos al despacho del señor Ministro de Hacienda para hacerle presente la discriminación realmente inaceptable que se ha producido allí en torno de esta materia. En esa provincia, los empleados

de los departamentos de San Carlos, Itata y Yungay tienen una asignación de zona de 30%. Además, el año pasado se nos dijo que se consideraría la situación de aquellos que trabajan, dentro de la misma provincia, en los departamentos de Chillán y Bulnes; porque parece absurdo que a dos o tres kilómetros de la ciudad de Chillán, como quien dice al otro lado del río Ñuble prácticamente, los empleados ganen 30% más que lo que perciben los funcionarios que viven en Chillán, quienes, evidentemente, tienen un costo de vida muy alto.

Nosotros mostramos al señor Ministro de Hacienda ciertas encuestas relacionadas con la materia, con el objeto de hacerle ver la anormalidad que existe en el pago de ese beneficio, y él nos manifestó estar dispuesto a considerar el asunto precisamente en esta oportunidad, previo pronunciamiento de la Comisión que se creaba mediante el proyecto de ley que nos ocupa. Pero ocurre que ahora, en virtud de lo dispuesto en el veto, desaparece la idea de crear esa comisión y se la sustituye, lisa y llanamente, por la de otorgar asignación de zona a determinados sectores del país. En estas condiciones, todo aquello que planteamos y que, según se dijo, lo resolvería la comisión mencionada, quedará esperando, por así decirlo, el santo advenimiento.

Por eso, pido oficiar también al Ministro de Hacienda, en mi nombre, manifestándole que esperamos su pronunciamiento respecto de la necesidad de otorgar asignación de zona para los departamentos de Chillán y Bulnes, tal como fue planteado en la entrevista que con él sostuvimos.

—*Se aprueba la observación.*

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para enviar los oficios solicitados por los Honorables señores Valenzuela, Silva Ulloa, Ferrando y Pablo, y para insertar la carta a que se refirió el Honorable señor Carmona.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recomiendan rechazar las observaciones formuladas a los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 e insistir en los textos primitivos. Tampoco producen efectos, en estos casos, las resoluciones que adopte el Senado.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de las Comisiones Unidas.

El señor MUSALEM.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En votación. Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, quiero por lo menos decir breves palabras respecto del artículo 45, disposición que el Ejecutivo propone suprimir.

El veto en referencia nos hace ver que el Gobierno, nuevamente, rechaza la posibilidad de un financiamiento de los medios de comunicación, radios y periódicos, en los términos propuestos en forma reiterada por el Honorable señor Carmona mediante indicaciones formuladas a ésta y otras iniciativas legales; es decir, mediante el establecimiento de un impuesto de dos centésimos de escudo por kilowatt-hora de consumo de energía eléctrica. Con el producto de este tributo se buscaba financiar el pago de remuneraciones y de reajustes de los personales que laboran en las radiodifusoras y diarios, excluidos los del departamento de Santiago.

Una vez más —repito— queda en claro el criterio del Ejecutivo tendiente a impedir, por todos los medios a su alcance y ejerciendo el poder con abuso, que los medios de comunicación puedan servir los anhelos de las grandes mayorías nacionales, especialmente en vísperas de una elección parlamentaria general que, de una u otra manera, significará un veredicto bastante importante respecto de la gestión del actual Gobierno.

Por eso, aun cuando la resolución del

Senado no surta efecto, rechazamos el veto.

El señor CARMONA.— Pido la palabra.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor CARMONA. — Señor Presidente, me parece deplorable que el Ejecutivo, una vez más, haya vetado una disposición de esta naturaleza.

En esta Corporación se ha hecho mucho caudal en el sentido de que se persigue financiar las radios mediante impuestos que tendrían que pagar todos los sectores del país en beneficio de lo que se ha llamado "empresas particulares". Ha quedado establecido que no es esa la situación, sino que se trata de imponer un recargo en las cuentas de consumo de energía eléctrica para poder financiar las radios en concordancia con el número de sus trabajadores y el monto de las remuneraciones que pagan, medida que beneficiaría a toda la radiodifusión del país y que se aplicaría sin discriminación de especie alguna. De esta manera se buscaba un criterio equitativo que permitiera a la comunidad entera devolver parte de los beneficios que presta la radiodifusión.

Es sabido que la radiodifusión es el único medio de comunicación que no tiene financiamiento regular y propio, pues presta sus servicios en forma gratuita a la comunidad. De ahí que, debido al sistema que se conocía se ha estado financiando con el producto del avisaje comercial.

El Gobierno actual, responsable del cambio de situación de las empresas particulares, que eran las que permitían financiar la radiodifusión mediante el avisaje comercial, ha variado dicho esquema. Por eso, lo que se ha buscado, reiteradamente, no es dar a ese medio de comunicación un financiamiento fiscal o un aporte estatal, sino conseguir un financiamiento que pague toda la comunidad, sin discriminación alguna ni sujeto a ideologías determinadas, a fin de resolver el proble-

ma creado a la radiodifusión precisamente como consecuencia de las medidas económicas adoptadas por el Ejecutivo. Si se ha variado ese sistema y la radiodifusión presta sus servicios en forma gratuita, la comunidad debe buscar un nuevo procedimiento para financiar la radiodifusión, que todo el país reclama y que, de acuerdo con las garantías constitucionales que el actual Presidente de la República votó y juró defender, debe ser pluralista y democrática.

Quiero, sin embargo, advertir que este veto aparece doblemente injusto: primero, porque mediante este proyecto de ley se impone el pago de reajuste a medios de comunicación que carecen de financiamiento propio; segundo, porque por un acto ilegítimo e inconstitucional del Ejecutivo se privó a aquéllos de la posibilidad de funcionar durante el tiempo que duró la cadena obligatoria de radios, precisamente para poder enfrentar tales obligaciones financieras.

Por eso, lamento profundamente este veto, que acrecienta las discrepancias que tiene la opinión pública con el Gobierno, pues trata, por todos los medios posibles, de aherrar los medios de comunicación libres que puedan dar a conocer las diferentes tendencias de la ciudadanía. El Ejecutivo, poco a poco, está imponiendo un sistema de apoderamiento de dichos medios de comunicación, mediante la quiebra de éstos o por medio del abuso administrativo a que se llega con la aplicación de un sistema coordinado, de un plan llevado a efecto por parte del Gobierno por intermedio de un funcionario de la Presidencia de la República que es argentino de nacimiento y que todo el mundo conoce: el señor Benedicto.

Quería formular estas observaciones a propósito del veto que nos ocupa y, junto con manifestar nuestra protesta, dar nuestro voto contrario al veto y pronunciarlos por la insistencia en la disposición aprobada por el Congreso.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor PABLO.—Señor Presidente, deseo referirme al artículo 44, del que soy autor, que dice relación a una franquicia especial que se otorga a las empresas periodísticas, radioemisoras y agencias informativas, a fin de que éstas se pongan al día en el pago de las imposiciones que adeudan a sus respectivos personales. Es evidente que la situación por que atraviesan estas empresas, como ha quedado de manifiesto en las observaciones formuladas por quienes me han precedido en el uso de la palabra, es muy difícil en el momento actual.

Aparte lo anterior, el beneficio que se otorga mediante la disposición que analizamos era muy modesto, pues sólo tendía a ampliar de dos a tres años el plazo durante el cual puede solicitarse esa franquicia a las cajas de previsión.

Es indudable, por otra parte, que esta franquicia en alguna medida habría permitido paliar el costo que les ha significado a las radioemisoras mantener una cadena radial obligatoria, ilegal e inconstitucional y que, al mismo tiempo, las ha privado de sus ingresos habituales durante la segunda quincena del mes que termina hoy.

Por eso, lamento este veto y el hecho de que la Cámara de Diputados no haya reunido el quórum suficiente para insistir y mantener el texto primitivo aprobado por el Congreso, ya que también rechazó el criterio del Ejecutivo sobre la materia.

El señor ACUÑA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor ACUÑA.—Nosotros queremos deplorar también el envío de este veto, que tiende a dejar sin efecto una medida legal destinada a dar financiamiento a todas las radios del país.

En verdad, las radiodifusoras de Chile, aparte las cadenas obligatorias y arbi-

trarias que se han impuesto con asiduidad extraordinaria y que tienden a coartar permanentemente la libertad de expresión, están sufriendo una embestida por parte del Ejecutivo para ser ahogadas económicamente. Junto con el intento de adquirir nuevas radios, existe toda una campaña destinada a ahogarlas, a asfixiarlas económicamente por la vía del control del avisaje fiscal, fundamentalmente por intermedio de cuatro organizaciones de contratación de avisos y de propaganda muy conocidas en el país, que han sido repartidas entre un número igual de partidos de la Unidad Popular y que se llevan el grueso de las carteras para beneficiar sólo a aquellas radioemisoras absolutamente incondicionales al Gobierno y que pertenecen a la órbita de ciertos partidos que lo apoyan.

Esta campaña, que se preocupa mucho de las carteras de avisos —son carteras muy contundentes— y que está implicando derrochar gran cantidad de dinero de empresas que están totalmente arruinadas como consecuencia de la mala conducción del Gobierno, tiende también a liquidar la libertad de expresión. De ahí que todos los días estemos viendo cómo muchas radioemisoras, para subsistir, tienen que recurrir al sistema de la colecta pública entre aquellos que desean seguir escuchando radios que no expresen la repetición constante de consignas ni los avisos del Gobierno.

Por eso, lamentamos profundamente el veto, y votaremos en contra de él. Pero creemos, por sobre todas las cosas, que esta actitud, que pisotea las garantías constitucionales —las mismas que el señor Allende juró aquí respetar, que dijo que respetaría más que en su texto, en su espíritu, con la tradición y actuación de toda su vida—, implica la intención de ahogar por todos los medios posibles el pensamiento libre. Junto con deplorar este hecho, lo denunciaremos una vez más. Aquí se está siguiendo un camino destinado a asfixiar la libertad, a evitar...

El señor VALENTE.—Está faltando a la verdad Su Señoría.

El señor ACUÑA.—¿Por qué dice que faltó a la verdad, en circunstancias de que su partido, el Comunista, está comprando radioemisoras en todo Chile?

El señor VALENTE.—Eso es no tener vergüenza.

El señor ACUÑA.—¿A quién se refiere?

El señor VALENTE.—A los parlamentarios propietarios de emisoras. Aquí tengo la lista de todos ellos.

El señor ACUÑA.—Léala, si tiene autoridad moral para eso.

El señor VALENTE.—La daremos a conocer.

El señor ACUÑA.—Repito que todos estos hechos tienden a ahogar la libertad en Chile. Los partidos pertenecientes a la Unidad Popular se benefician económicamente con estas organizaciones "callampas" creadas para mantener todo el sistema de avisaje bajo su control y en su beneficio. De esta manera están silenciando el pensamiento libre en Chile.

Estimamos que cuando el Gobierno presenta un veto como éste, está pisoteando el espíritu de las garantías constitucionales.

El señor VALENTE.—¿Por eso las radios de Oposición no dicen nada! Hablan de la libertad ustedes, que dictaron la Ley Mordaza.

El señor ACUÑA.—Dígales eso a sus amigos, a sus aliados, y no venga a hablar leseras.

La señora CAMPUSANO.—El Partido Comunista, que es el partido de la clase obrera, ha mantenido periódicos durante sus cincuenta años de vida, y jamás, en ninguno de los Gobiernos anteriores, lloramos para que nos dieran avisos. Tampoco hemos patrocinado ningún proyecto de ley, no obstante tener representantes en el Parlamento, para beneficiar de alguna manera a esos diarios. Jamás.

Nuestros periódicos se financiaban con

el aporte de los trabajadores, con el limpio aporte de obreros y empleados. El financiamiento salía de nuestros bolsillos, de nuestros sueldos miserables. A pesar de nuestra difícil situación, siempre pudimos financiar nuestros periódicos.

Tal vez por ser muy joven, el Honorable señor Acuña ignora cómo los Gobiernos anteriores atacaron a nuestros diarios. "El Siglo", por ejemplo, una noche fue cerrado y todo su personal, tomado preso. Durante los sucesos del 2 de abril —ya bajo otro Gobierno— fueron destruidas a machetazos su imprenta, sus máquinas de escribir y todas las demás instalaciones. Pero nunca —repito— pedimos que nos dieran avisos para ayudar a ese periódico.

"El Siglo" jamás contó, durante el Gobierno de la Democracia Cristiana, con ningún aviso de organismos fiscales. Tampoco lo solicitamos nosotros, pues consideramos que era nuestro deber financiar nuestra prensa, si queríamos dar a conocer nuestro pensamiento. En estos momentos estamos haciendo una campaña económica...

El señor IRURETA.—¿Y cómo lo financian ahora? ¿Con "jugosos" avisos fiscales!

La señora CAMPUSANO.—En este orden de cosas usted no tiene autoridad moral para atacarnos, porque la vida, la empresa del Partido Comunista está a la vista de todo el mundo. El señor Senador sabe muy bien cómo hemos vivido nosotros y cómo lo seguimos haciendo. No hemos llegado al Gobierno para aprovecharnos de nada. Usted sabe muy bien que nuestros funcionarios no están recibiendo sus sueldos completos, porque entregan una parte de ellos para la construcción de jardines infantiles a fin de atender a los hijos de las mujeres que trabajan. Entonces, no nos vengan con cuentos, porque no nos pueden tocar ni siquiera la punta del pie. Hemos tenido una moral muy distinta de la que han observado muchos parlamentarios que hoy nos

hablan de libertad de prensa y de otras cosas de esta naturaleza.

Es interesante destacar la gran diferencia que hay entre la actitud de la clase obrera, que nunca lloró por un aviso ni patrocinó un proyecto para financiar sus medios de publicidad, con la de esta clase que aquí está gritando para que la ayuden a financiar sus radios y su prensa. Nosotros sí que tenemos autoridad moral para levantar nuestra voz ante estos "llorones".

El señor GARCIA.— La inmensa mayoría del Parlamento, durante este último tiempo, ha clamado por que estos preceptos, hoy día vetados por el Ejecutivo, lleguen a convertirse en ley. Y no obstante que la mayoría del Congreso, en tres o más ocasiones, se ha pronunciado favorablemente sobre el particular, lo cierto es que no hemos logrado que el Gobierno dé a estas aspiraciones el cauce que se le ha pedido.

Aquí se ha dicho que estaríamos llorando para obtener financiamiento para los medios de difusión. Sobre este particular deseo señalar nuevamente al Senado la denuncia del señor Waiss, Director del diario "La Nación", quien afirmó en un folleto que al país llegaban dineros procedentes de Cuba para su partido y protestaba por la forma como se estaban invirtiendo. Es evidente que si se reciben cuantiosos recursos desde el extranjero, no se necesita acudir a impuestos para financiar las radios y los diarios.

La señora CARRERA.— Está diciendo cosas inexactas Su Señoría.

El señor GARCIA.— He dicho que estoy dispuesto a leer íntegramente la crónica del señor Waiss. Hasta ahora no lo he querido hacer porque en ella se ofende a demasiadas personas. Tanto es así que se la ha retirado de todas partes. Yo tengo un ejemplar, que en el momento en que me digan que no es efectivo lo que estoy diciendo, lo leeré.

Hay una cosa bien concreta: el señor Waiss reclama por no habérseles dado la

aplicación correspondiente a los dineros llegados de Cuba. En estas circunstancias, podemos decir con toda tranquilidad que, como las radios no reciben financiamiento desde el exterior, debemos recurrir a un mecanismo de esa naturaleza para permitir su subsistencia, ya que la radiodifusión es el medio de expresión más popular del país.

El señor HAMILTON.— Quisiera explicar en forma muy sencilla la situación por que atraviesan las radioemisoras durante este último tiempo.

Las radiodifusoras, como cualquiera empresa, deben afrontar gastos, los que se han elevado, en especial debido al aumento de las remuneraciones de los trabajadores que en distintos niveles laboran en ellas. Al mismo tiempo, las radios han visto disminuir sus ingresos por una razón muy sencilla: ellas no venden nada; prestan un servicio por el que no cobran. Únicamente cobran un precio por los avisos que transmiten. Y este avisaje, que antes estaba fundamentalmente en manos de particulares, hoy día lo está principalmente en poder del Gobierno, que en la actualidad no sólo administra la difusión de los organismos que siempre ha controlado, sino que también tiene en su poder los de todas las empresas del Estado y de las que controla mediante requisiciones, intervenciones o cualquier otra forma.

Sobre el particular, deseo dar un antecedente.

Se produjo en el Senado, en el Congreso y en la opinión pública en general, durante el último año de la Administración anterior, a raíz de un precepto aprobado por la Oposición de entonces, en la cual militaban partidos que hoy son Gobierno, un importante debate sobre la misma materia. Esos partidos quisieron imponer una limitación o prohibición al Gobierno de la época en cuanto a los gastos de publicidad. En ese entonces la publicidad de todos los servicios del Estado no alcanzaba siquiera a igualar la que hacían las empresas textiles. Pues bien, re-

sulta que todas esas empresas actualmente están controladas por el Gobierno, y su publicidad sólo se hace en los medios de comunicación adictos a él. Así como este ejemplo, podría señalar el de la línea blanca y el de todas las grandes industrias del país, que ahora son manejadas por el Gobierno. ¿Y cómo administra éste tal poder de difusión? En forma sectaria, como en todas sus actuaciones. Así las radios de Gobierno logran financiamiento mediante estos avisos. Y a través del financiamiento de las radios, se pagan derechos, cuotas o acciones de radios que se adquieren para el Gobierno, para servicios públicos, para partidos o para personeros de la Unidad Popular. A emisoras independientes se les compra su apoyo u obsecuencia para el Gobierno mediante el avisaje de las empresas que éste controla. Y las que no cuentan con avisaje, que se hundan porque no tienen cómo sobrevivir. A través de la asfixia que implica aumentar sus gastos y limitar sus ingresos, terminan, en definitiva, por no cumplir con sus obligaciones, con que caduca su concesión, la que vuelve a manos del Estado, que es el que la concede.

Porque la radio sigue siendo en nuestro país el principal medio de comunicación social; porque en Chile hay más de cinco millones de receptores de radio; porque hay regiones de nuestro territorio que sólo pueden comunicarse con el resto mediante la radiotelefonía, estamos pidiendo —no una dádiva, ya que no se trata de dinero del Gobierno ni del Partido Comunista— que por medio de algún sistema se distribuya la propaganda y que, a través de algún impuesto que pagarían los mismos que reciben el servicio que dan las radios, se les otorgue un financiamiento; y no sólo para las de Oposición, sino para todas las que hay en el país. Tampoco proponemos que los recursos se distribuyan caprichosamente, sino que de acuerdo con una norma objetiva, como la que señala el proyecto. Esto me parece esencialmente democrático, y es lo que se

debe hacer si se quiere mantener el pluralismo en los medios de comunicación, si se quiere que subsistan radios con voz distinta de la del Gobierno, si se quiere evitar que por medio de la asfixia económica lleguemos en Chile a una situación como la que vivimos durante trece días con motivo de la cadena nacional, ilegal y obligatoria, sin necesidad de dictar ninguna medida de esta naturaleza, sin necesidad de recurrir a la declaración de zonas de emergencia. De otro modo, no habrá otra radio que la que maneje el Gobierno, otra voz que la del Gobierno y sus "adláteres". Contra esto estamos. Así es de sencillo.

De modo que no se diga que estamos estirando la mano, pidiendo una limosna, queriendo ayudar a unos y no a otros. Lo que pretendemos es que la radiotelefonía nacional se mantenga libre y pluralista, y que se respeten en esta materia las garantías democráticas que dio la Unidad Popular, que dio el Presidente de la República.

El señor VON MÜHLENBROCK. — El Honorable señor García ya explicó admirablemente bien nuestra posición. Pero los conceptos generales emitidos por la Honorable señora Campusano, representante de la provincia de Coquimbo, me obligan a intervenir en esta oportunidad.

Me parece que se ha olvidado que la revolución tecnológica, que está variando los destinos humanos, tiene su fundamento en un transistor. Este pensamiento fue expresado por el descubridor de la energía atómica, quien marcó, a través de su frase, una ruta nueva para la humanidad; porque el hombre, basado en la ciencia y en su propia inteligencia, se encamina a la superación de todas las barreras que hicieron precaria y débil su condición a través de los siglos.

Para mí, la radio es una expresión de la cultura, un medio de difusión de la cultura. Es un vehículo del pueblo que éste utiliza para su ascenso social.

Muy acertadamente, el Honorable se-

ñor Hamilton recordaba que en el país hay cinco millones de radiorreceptores. En las provincias que yo represento, en la lejanía de los campos, perdido el morador en la cordillera y en los bosques, sólo depende de la radio para vincularse al resto del país, a la cultura, a las innovaciones. Este es el único medio para asimilar el saber, para aprehender el conocimiento de la ley. Porque ésta es una corriente constante que fluye y refluye a través del verdadero corazón espiritual que es la radio. Por eso, la radiotransmisión ha ido superando el avance de la prensa, del mismo modo que la televisión ha abierto un campo distinto y más ancho a la radio. Hoy día no pueden separarse en la definición de periodismo ni la radio ni la televisión. Ambos se llaman medios de información y de comunicación. Y esto no les cuesta dinero a los seres humildes. Las clases humildes no pagan impuestos. Los diarios tienen cada día mayor costo por el aumento del precio del papel, por los repuestos, etcétera.

La radiocomunicación es gratuita: basta sólo dar vuelta un interruptor.

Son distintos, entonces, el camino y la forma como aquí se están interpretando los hechos.

Yo creo que se debe establecer una contribución nacional que estimule el desarrollo de las radiotelecomunicaciones.

El continuo avance de la inflación, las constantes devaluaciones del escudo y la necesidad de que las radiodifusoras tengan equipos en concordancia con el avance técnico las obliga a hacer fuertes y permanentes inversiones, que no son capaces de resistir. Tampoco los periódicos de provincia, con poco "avisaje" y escasos lectores, están en condiciones de soportar los costos de reposición de maquinarias, las leyes sociales y los cada vez mayores impuestos.

Por eso, el propósito del Parlamento de extender la protección tributaria y de hacer posible, inclusive por la vía de la

bonificación, la subsistencia del periodismo y de las radiotransmisiones es mantener al país acorde con el avance científico y responder al imperativo de la cultura.

Deploro el veto del Ejecutivo, pues rompe esa posibilidad de ascenso y de mejoramiento espiritual de nuestro pueblo.

Las radiocomunicaciones, el periodismo y la televisión son herramientas que un Estado moderno debe utilizar para favorecer el ascenso del nivel de vida de sus habitantes.

Por desgracia, el veto fue objeto de confusión y cae en medio de la lucha política. Lo lamento, porque se priva a nuestro pueblo de una de las principales herramientas de ascenso social que pueda tener a su alcance.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra la Honorable señora Carrera para fundar su voto.

La señora CARRERA.— A propósito de este veto, quiero contar la historia de un país del cual tengo conocimiento y que en los momentos de llevarse a cabo una elección presidencial tenía 104 radioemisoras. Uno de los candidatos sólo podía llegar a dos de ellas, pues el resto se negaba a transmitirle cualquier aviso.

En ese mismo país existían poco más de cien periódicos. No recuerdo la cifra exacta, pero podría buscar las estadísticas. El mismo candidato presidencial sólo podía llegar a dos de esos cien diarios. El resto, en manos de la clase opositora.

¡Imagine el señor Presidente las cosas que pasaban en algunos lugares de este país! Tal vez a Su Señoría le sugiera alguna idea lo que voy a decir: piense usted que había y todavía hay radioemisoras con onda cautiva — ¡fíjese y aprecie qué cosa más terrible! — dada por los gobernantes de turno. ¡Una radioemisora manejada por un grupo de personas que, aparte la concesión, venden a su vez los receptores! ¡Imagine Su Señoría qué co-

sas —yo no lo sé— dirían los libertarios señores de la Oposición! Quiero oír su opinión.

En ese país de que estoy hablando, aquellas radios transmiten por un solo canal; venden los receptores en los cuales se capta un solo canal; expenden las pilas para aquellas radios en que se escucha un solo canal, y al hacerlo vigilan que no se haya hecho ningún arreglo en ellas.

No creo que el señor Presidente tenga mala memoria y no sepa a qué me refiero, porque eso sucede en Chile, en la provincia de Osorno. Sin embargo, jamás se ha oído aquí a nadie que reclame por ese atropello en contra de la ciudadanía de esa provincia que debe escuchar a esa radiodifusora.

No sólo eso: un señor Senador me contaba lo que sucede en la localidad de Licantén, donde un sacerdote también tiene una radioemisora de onda cautiva. El fue quien lanzó la bomba atómica en Hiroshima. No recuerdo su nombre, pero es posible que algún señor Senador lo sepa. Quizás si para tratar de olvidar el crimen, el genocidio cometido, se hizo sacerdote. Pero, aparentemente, no olvida sus costumbres.

Nunca se oyó a nadie reclamar en esta Sala de que en nuestro país existan radios con ondas cautivas.

Señor Presidente, en Chile la clase trabajadora no ha podido disponer de medios de expresión. Si ha contado con ellos, han sido mínimos; pero la clase de los explotadores, de los empresarios, sí que los ha tenido. Por lo tanto, no nos vengan aquí con que no existe la lucha de clases y con todas esas cosas raras que a veces se dicen, porque todos sabemos que no son así. La prueba está en que ahora se ve muy claramente qué clases hay en Chile: por un lado, la gente que construye, trabaja y lucha por su país, porque es patriota; y por el otro, los explotadores, que se juntan bajo cualquier pretexto o añagaza para tratar de disimular y en-

gañar a las personas, pero no engañan a nadie.

La clase explotadora siempre tuvo en este país medios de difusión, y la clase explotada, no. Ahora las condiciones están cambiando muy levemente. El Honorable señor Valente tiene una lista de radio-emisoras pertenecientes a la Oposición.

Cualquiera que sintonice Radio Sociedad Nacional de Agricultura se dará cuenta de que aquí no hay libertad de prensa, sino libertinaje. Además, la Radio Presidente Balmaceda —que el Gobierno generosamente cedió a la Democracia Cristiana— también transmite con libertinaje.

El señor HAMILTON.— ¡Que quede claro si también se trata de una onda cautiva!

El señor VALENTE.— ¡Su Señoría no tiene la onda cautiva, pero sí la lengua suelta!

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.— Aprovecho esta ráfaga de buen humor por el chiste de que ha sido objeto el Honorable señor Hamilton, quien lo celebró primero que nadie, para poder participar en esta discusión.

En realidad, creo que no hemos meditado en una cosa: en los países donde los objetivos de estos medios de comunicación— como le interesa al Honorable señor Von Mühlenbrock— son la difusión cultural, elevar el nivel educacional de las masas y otorgar un entretenimiento que merezca el nombre de tal a un nivel que merezca el calificativo de arte, hay pocas radioemisoras y una —dos, a lo más— estación de televisión. En cambio, en Chile podemos constatar que muchas radioemisoras —esta verdad no la puede desconocer nadie—, junto con ser un medio de expresión cultural a veces bastante deficiente, en el fondo constituyen un negocio para sus propietarios. Hablemos claro: muchas radioemisoras son medios de co-

municación y, a la vez, negocio. Esto no significa, por supuesto, que yo niegue el derecho a impetrar la concesión o la utilización de un canal.

A veces se trata de negocios bastante dudosos, como algunas radiodifusoras de la Oposición que han realizado grandes campañas para recoger fondos y han estado siendo financiadas por la Sociedad de Fomento Fabril, a través de testaferros y palos blancos u organizaciones que se prestan para ello. Hoy día vemos que corrientemente se están efectuando colectas. La Radio Sociedad Nacional de Agricultura, si no me equivoco, clama al Cielo, rogando que por favor le tiendan la mano, porque si no va a quebrar. Y el Canal 13, de la Universidad Católica de Chile, que me merece el mayor respeto, a pesar de que ha tomado bando, pretendiendo ser objetivo en esta discusión...

El señor MORENO.— ¡Es el único pluralista!

El señor HAMILTON.— ¡Ha tomado el bando de la verdad!

El señor JEREZ.— Acepto que Sus Señorías se desahoguen; pero me gustaría que por lo menos lo hicieran por turno, porque con este griterío no se contribuye a clarificar el debate.

Ahora, lo que corresponde en justicia, en mi concepto, es buscar solución alguna vez a este problema, pero cuando lleguemos a un estado —uso la palabra con plena conciencia— de elevación cívica en que esos medios de comunicación, como son los canales televisivos, radioemisoras y otros que pueden aparecer después, sean utilizados en bien de la comunidad y no tengan por finalidad el lucro. Por eso, no encuentro razonable —estoy de acuerdo con el veto del Ejecutivo— que gente que piensa de distinta manera tenga que financiar las radioemisoras que se dedican a atacar el pensamiento de uno. Por lo menos que haya cierta racionalidad. Estoy dispuesto a ayudar a financiar un medio de comunicación que me interprete. No les niego el mismo derecho a los demás; no

me enojo ni me escandalizo porque Radio Sociedad Nacional de Agricultura esté pidiendo dinero a grito pelado. El problema es de ellos. Por lo demás, sobre eso habría mucho paño que cortar.

Por esa razón creo que la actitud del Ejecutivo es seria. No me opongo a que de alguna manera se financien estos medios de comunicación; pero junto con eso debe legislarse para que no sean sólo objeto de lucro, sino elementos de cultura que ayuden a elevar el nivel de nuestro pueblo con criterio pluralista. Si toda la comunidad va a financiar las radios, que todos tengan acceso a ellas para expresar su pensamiento. En tal sentido el criterio del Ejecutivo es lógico, racional y no tiene nada de equívoco.

El señor MORENO.— En esta materia —no es ésta la única oportunidad en que el Senado tiene que abocarse a ella— vemos, por desgracia, cómo la pertinacia del Ejecutivo se hace presente una vez más.

Lamento sinceramente que los Senadores de la Unidad Popular no tengan en este asunto un sentido de realismo futurista, porque esta indicación no sólo tiene de beneficiar a los que hoy están en la Oposición y que necesitan de las garantías mínimas para que subsista el Estado de derecho, funcione la democracia y dispongan de las garantías mínimas para que su voz se pueda hacer escuchar, aunque sea en forma cada vez más débil, por la opinión pública. Porque, de acuerdo con lo que está ocurriendo hoy día en nuestro país y con la situación económica que afrontamos, no hay duda de que las circunstancias van a determinar que los que hoy son Gobierno mañana ya no estarán en él —de eso no hay duda—, razón que debería llevarlos, con sentido de la realidad, a tomar un mínimo de garantías. Sus Señorías debieran garantizar el funcionamiento de todas las radios que han comprado en los pocos meses que llevan de Gobierno, y ello es posible aprobando la indicación formulada por el Honorable

señor Carmona, que favorece tanto a las radioemisoras que están con el Gobierno como a las de Oposición.

Por eso, creo que esta norma —no hay duda de que ella recoge un sentido mayoritario de la opinión pública de nuestro país— debería haber contado con el apoyo de los Senadores de la Unidad Popular. Y espero que en los próximos días o en la próxima oportunidad en que el Senado tenga que pronunciarse sobre la materia, este razonamiento pese en la conciencia de algunos señores Senadores —ojalá fueran todos— de la Unidad Popular.

Voto por el informe.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se aprobaría el informe respecto de los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, con los votos contrarios de los Senadores de Gobierno.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el Título IV, las Comisiones recomiendan, por unanimidad, aprobar la observación consistente en agregar un artículo.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Respecto del segundo de los artículos nuevos, que figura en la página 63 del comparado, las Comisiones, por 8 votos contra 2, recomiendan rechazarlo (con los votos de los Senadores de la Unidad Popular en contra del rechazo).

—*Se aprueba el informe, con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, las Comisiones también proponen rechazar los incisos primero y tercero del tercero de los artículos que se agregan. La votación fue también de 8 votos contra 2.

—*Se aprueba el informe, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Finalmente, las Comisiones recomiendan aprobar el inciso segundo del tercero de los artículos que se agregan. Este acuerdo fue adoptado con la abstención del Honorable señor Moreno.

—*Se aprueba el informe de las Comisiones.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recomiendan rechazar el veto recaído en los artículos 49, 50 y 51 e insistir en la aprobación de los textos primitivos. La observación al artículo 49 fue rechazada por 6 votos contra 2, y las restantes, por 8 contra 2.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor MUSALEM. — ¿Deberá fundarse el voto conjuntamente sobre los tres artículos?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Sí, señor Senador.

El señor MUSALEM. — En lo que respecta al artículo 49, la Constitución Política del Estado establece, en el inciso final del N° 4 del artículo 44, que “No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto.”

En cumplimiento de este mandato constitucional, los parlamentarios de Oposición votamos favorablemente el artículo 49, que crea y, fundamentalmente, indica nuevas fuentes de financiamiento, como lo manda la Carta Suprema. Es un hecho que las alzas de precios y tarifas determinan un mayor rendimiento de todos los impuestos, no sólo de los indirectos, de compraventas y servicios, sino que también de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, y de algunos tributos directos. Por nuestra parte, en el artículo 49 propusimos financiar el proyecto con esos mayores ingresos y también con la diferencia de precio que obtiene el Banco Central por la venta de dólares, dada la devaluación del escudo. El Ejecutivo, faltando a aquel deber constitucional, que no sólo es del Congreso, sino también del Gobierno, vetó esta disposición, dando el siguiente fundamento: “Lo dispuesto en este artículo no produce mayores ingre-

sos a la Caja Fiscal, toda vez que los derechos, impuestos y gravámenes a que se refiere ya se están pagando en función de la nueva paridad bancaria.”

El Ejecutivo ha estado mal informado en el aspecto jurídico al plantear esta observación. Tal vez su objeción habría tenido validez si la Constitución Política mandara crear nuevas fuentes de financiamiento para los nuevos gastos que se consignan en la ley; pero ella establece que también se pueden indicar los mayores recursos que produzcan ciertas fuentes. En consecuencia, el Gobierno, al vetar el artículo 49, está determinando que el proyecto quede desfinanciado, faltando así a la norma constitucional que he señalado.

La verdad es que el Ejecutivo ha mantenido una norma en esta materia. El Ministro de Hacienda, señor Orlando Millas, llegó a las Comisiones a acusar al Parlamento de despachar desfinanciados los proyectos de reajustes. Según ese criterio, tal vez tenga significación el veto, porque es verdad que estos mayores rendimientos e ingresos contribuirán de todas maneras a financiar el Presupuesto, y las remuneraciones, reajustes e imposiciones constituyen el grueso del gasto fiscal y se financiarán a través del Presupuesto. Pero era deber del Ejecutivo despachar esta ley debidamente financiada.

El proyecto de reajustes estaba sobrefinanciado en más de 15 mil millones de escudos, lo cual permitía al Ejecutivo cubrir el déficit fiscal; pero como éste alcanza niveles cuantiosos, prefiere atribuirlo en el día de mañana al desfinanciamiento de esta ley. Por ello, debe quedar bien en claro que el Gobierno no puede destinar caprichosamente los fondos provenientes del mayor rendimiento por alzas de precios y tarifas —que constituyen, precisamente, la razón de que el Ejecutivo haya tenido que proporcionar mayor reajuste a los trabajadores—, sino que ellos deberán destinarse a financiar estos mejoramientos y no el déficit fiscal. Para resolver los problemas presupuestarios, el Go-

bierno debe plantear claramente cuáles son sus déficit, por qué causas se han producido, y requerir del Congreso, en una ley aparte, de suplemento, un financiamiento adicional.

Por eso, rechazamos el criterio del Ejecutivo, y lo denunciemos por inconstitucional.

Voto en contra.

—*Con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular, se rechazan las observaciones recaídas en los artículos 49, 50 y 51, y se acuerda insistir en los textos primitivos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones recomiendan, por unanimidad, aprobar la observación consistente en sustituir, en el N° 1 del artículo 52, la frase “15.000 cuotas de ahorro para la vivienda” por “20 sueldos vitales anuales”.

—*Se aprueba el informe de las Comisiones.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, en el mismo artículo, recomiendan rechazar la observación consistente en agregar al artículo 38 bis, que el N° 5 del artículo 52 introduce a la ley sobre Impuesto a la Renta, el inciso que indica.

—*Se aprueba el informe de las Comisiones.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, proponen rechazar la observación que agrega un artículo 6 bis.

—*Se aprueba el informe de las Comisiones.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, recomiendan aprobar la observación consistente en agregar el inciso que indica al N° 7 del artículo 52.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Por último, las Comisiones recomiendan, por unanimidad, aprobar la observación consistente en sustituir una frase en la letra b) del N° 13 del artículo 52.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Las Comisiones recomiendan, por unanimidad, aprobar la primera modificación recaída en el artículo 53.

El señor VALENZUELA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo indicación para aprobar el informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, salvo en lo relativo a los artículos 65 y 66, porque algunos señores Senadores tienen interés en referirse a ellos.

El señor GARCIA.— Hemos esperado hasta este momento la reacción oficial sobre las palabras que dijimos al empezar la sesión, en cuanto a que nos encontramos tratando de despachar un proyecto de reajustes en el mismo momento en que hay numerosos grupos de funcionarios a los cuales ni siquiera se les han cancelado sus sueldos. De modo que deseamos contar con la seguridad de que se pagarán las remuneraciones a los afectados. Algunos de ellos ya las han percibido, gracias a la presión ejercida al llevar a un notario para que certificara los hechos. Pero lo más lógico habría sido escuchar la palabra oficial del señor Ministro de Hacienda acerca de un proyecto de ley tan importante, y para que nos dijera qué pensaba hacer respecto del problema que planteé. Como hasta el momento no ha llegado, no nos queda otra alternativa, para evitar que este asunto no se despache en el día de hoy, que aceptar la proposición del Honorable señor Valenzuela.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se procedería en la forma indicada por el Honorable señor Valenzuela.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones recomiendan rechazar las observaciones recaídas en los artículos 65 y 66 e insistir en los textos primitivos.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor GARCIA.— Señor Presidente, Honorable Senado:

El artículo 65 es uno de los preceptos más importantes que el Congreso introdujo al proyecto de reajustes. La Constitución Política asegura a todos los habitantes "La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, a condición de que se guarden los reglamentos de policía y salvo siempre el perjuicio de tercero; sin que nadie pueda ser detenido, procesado, preso o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes."

Ateniéndose a los reglamentos de policía, cualquier persona que acredite no existir proceso en su contra y que no trata de irse del país, puede entrar a Chile y salir de él, salvo perjuicio de terceros. ¿En qué consiste este último factor? Por ejemplo, puede tratarse de un menor que se pretende arrebatar a su madre, de un marido que abandona el hogar y deja sin medios a su familia. Pero jamás habrá perjuicio de tercero en materia tributaria. ¿Por qué motivo? Porque significaría que el Estado no tendría cómo hacerse pagar en el caso de que alguien abandonara el país, lo cual no es posible, porque los bienes que responden de los pagos de los impuestos están en Chile, y no importa que el afectado se encuentre o no en el territorio para cobrarle los tributos.

Con el propósito de evitar problemas, se ha establecido, dentro del Reglamento de Policía, que la persona esté al día en el pago de sus impuestos para poder salir del país. Sin embargo, la Dirección de Impuestos Internos ha hecho de este trámite una fórmula para arraigar a las personas en Chile. Y en la actualidad constituye un vía crucis conseguir los permisos necesarios. Desde luego, se exigen avales. De modo que quienes cuentan con cierta fortuna no tienen quien los avale o se haga responsable solidario de sus impuestos, pues nadie está dispuesto a correr el riesgo de hacerse codeudor solidario de impuestos, a veces, de cientos de millones de pesos.

Por consiguiente, todo este mecanismo es absolutamente ilegal, y a fin de que el Presidente de la República supiera que tales medidas se estiman ilegales, el Congreso aprobó esta disposición. Por lo demás, se trata de un acto de buena voluntad de parte del Parlamento, pues, según la Constitución Política, ninguna de aquellas medidas podría adoptarse. Sin embargo, buscando una fórmula de avenimiento, si es posible usar este término, y contando inclusive con el acuerdo del Honorable señor Gumucio, quien, cuando planteé esta materia en las Comisiones, señaló que se encontraba dispuesto a buscar una solución al problema, cooperé con los más altos funcionarios de Impuestos Internos para tratar de elaborar una legislación lo más perfecta posible. Por mi parte trabajé en el convencimiento de que ellos también deseaban lo mejor para el país. Fui el autor de una de las indicaciones formuladas al precepto. El Honorable señor Baltra presentó la otra. Recuerdo que eliminamos la pena de prisión para quienes no presentaran el certificado necesario para viajar. Lo hicimos contando con el acuerdo de los propios funcionarios de Impuestos Internos, con la abstención del Honorable señor Montes y la aceptación del Honorable señor Gumucio. Sin embargo, en el instante en que estábamos conociendo nuevamente en las Comisiones la disposición discutida con ellos, comprobamos que el Ejecutivo se niega por completo a limitar las facultades que está usando en estos instantes y que significan, como dije, crear por parte de Impuestos Internos una "cortina de papel" que impide viajar a los chilenos. En otras partes, con mayor franqueza, ponen cortinas amuralladas, con ametralladoras y alambres de púas. Aquí no. Simplemente, dicen: "No, señor, en Chile no existe impedimento alguno. Todo el mundo puede entrar al país y salir de él." Y en el hecho, mediante el mecanismo que está usando Impuestos Internos abusivamente —a mi juicio, criminalmente, porque cae en las sanciones del Código

Penal—, se está impidiendo a los chilenos viajar al exterior.

Yo les pregunto, Honorables colegas, sin ánimo polémico —más que eso, con intención de arreglar los problemas—, ¿cuándo a alguien de la Izquierda se le ha impedido salir del país? ¿Cuándo algún parlamentario o político de Gobierno, que, en los últimos cuarenta años han viajado por todo el mundo, han debido soportar que sus impuestos fueran sujetos de estudio antes de salir de Chile? ¿Alguna vez les preguntaron de dónde sacaron el dinero? Al respecto, acaban de decir en esta Sala que ellos no tenían recursos y que ni siquiera la punta del pie podían sacarles quienes intentaran acusarlos en asuntos monetarios. Sin embargo, han viajado. Van a Europa y recorren América. Siempre, durante todos los años que Chile existe como República, nuestros compatriotas han podido salir libremente del país.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor GARCIA.— Le ha correspondido al actual Gobierno acabar, por la vía de este veto, con una de las libertades esenciales del individuo: poder trasladarse adonde desee. Los chilenos hemos sido privados de ella.

Voto que no.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.— No podemos aprobar un veto tan grave como éste, que, como el que impide el financiamiento de las radioemisoras y periódicos, atenta contra garantías fundamentales de los chilenos establecidas en la Constitución.

El Ejecutivo funda su criterio en el hecho de que esta norma, planteada por el Congreso para limitar las facultades de Impuestos Internos, al exigir sólo la constancia de que la persona que quiere salir al exterior está al día en el pago de sus impuestos y ha presentado las declaraciones respectivas, "lejos de facilitar la aplicación del precepto", —o sea, del artículo

72 del Código Tributario, al que introduce la enmienda el Congreso— “la van a dificultar”.

Esto es un sarcasmo. ¡El ladrón detrás del juez!

Es el Gobierno quien ha estado poniendo cada vez más dificultades para que los chilenos salgan del territorio nacional, mediante los procedimientos de fijar un dólar discriminatorio para los viajeros, de crear toda clase de impedimentos administrativos y exigencias que deben cumplirse en diversos servicios. ¡Por poco no se acusa a la Oposición de estar creando mayores dificultades para que los chilenos salgan al extranjero...!

La disposición aprobada por el Parlamento tiende a poner a raya al Servicio de Impuestos Internos, para que se limite a las facultades que realmente le corresponden de acuerdo con el texto constitucional y del Reglamento respectivo, cuyas normas han sido interpretadas forzosamente a fin de exigir un aval que responda por las posibles deudas tributarias de los viajeros. Tal requisito no sólo no pueden cumplirlo quienes tienen bienes cuantiosos, sino tampoco quienes perciben sueldos de alguna magnitud.

Por otra parte, estimo inadmisibles formular un veto de esta naturaleza, relativo a una materia tan esencial como es la privación del derecho constitucional de los chilenos para salir del territorio nacional, fundándose en que se trata de una materia ajena a la idea matriz del proyecto. Tal fundamento revela frivolidad y sarcasmo. El Ejecutivo no sólo somete a los chilenos a arbitrariedades y discriminaciones, sino que ahora hace mofa de ellos.

Creo que el Gobierno, con estos vetos, no concurre a crear las condiciones que permitan terminar con la división, el odio, el recelo y la desconfianza existentes en el país. Que no pidan los parlamentarios oficialistas y el Ejecutivo que los gremios y los chilenos en general tengan confianza en su gestión, cuando está actuando de la manera que señalo en cada oportunidad que se les presenta.

Por eso, votamos en contra de esta observación.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Advierto a la Sala que están en votación los artículos 65 y 66.

Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Carmona para fundar el voto.

El señor MUSALEM.— Entiendo que la petición del Honorable señor Valenzuela fue para votar separadamente los artículos 65 y 66 y que, por ello, ahora estamos pronunciándonos sobre el primero de ellos.

El señor SILVA ULLOA.— ¿Me permite, Honorable señor Carmona?

Quiero formular una petición.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Estamos en votación.

¿Habría acuerdo para conceder la palabra al Honorable señor Silva Ulloa?

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Mi proposición es muy sencilla. Propongo que la Mesa recabe el asentimiento de la Sala a fin de prorrogar la hora hasta el término de la votación de los artículos 65 y 66.

El señor BALLESTEROS.— Reglamentariamente, aunque llegue la hora de término de una sesión, no procede suspender una votación. Es decir, en este caso el pronunciamiento sobre los vetos a esas dos normas puede continuar después de la una y media.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Voy a ser muy breve.

Quiero referirme a esta materia no sólo invocando la norma constitucional señalada por el Honorable señor García, que demuestra la verdadera aberración de este veto, sino también para formular una solicitud: pido oficiar al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que informe al Senado de la República sobre si las exigencias impuestas al común de los chilenos son las mismas que rigen para los

funcionarios de Gobierno. Tengo entendido que en este caso existen dos tipos de reglamentación: una, para quienes son adictos al Gobierno, y otra, para quienes no lo son. Los funcionarios gobiernistas salen muy rápidamente del país. Cualquiera persona que deba viajar al extranjero debe disponer por lo menos de quince días para realizar todos los trámites. Sin embargo, muchas veces hemos visto que los funcionarios oficialistas, con pocas horas de anticipación, están en condiciones de viajar. Y yo no sé cómo realizan todos esos trámites.

En segundo lugar, el año pasado, cuando se discutió la ley de Presupuestos, me permití presentar una indicación, que el Presidente de la República tachó de inconstitucional y envió al Tribunal Constitucional, atinente a la reglamentación aplicada por el Ejecutivo sobre la disponibilidad de divisas de los viajeros y que reivindicaba también el principio de igualdad ante la ley. Como dije, se cuestionó su constitucionalidad por no tener relación con la ley de Presupuesto. Sin embargo, el Tribunal Constitucional no la objetó y quedó vigente como ley de la República.

Esta norma —no la tengo en mis manos en estos momentos, pero con posterioridad puedo señalar su texto— establece un trato igualitario para todos los chilenos. O sea, los funcionarios públicos que salgan al exterior no pueden gozar por ningún concepto de viáticos y de sistemas o asignaciones especiales y quedan sometidos a la misma disponibilidad de divisas de todos los chilenos. No sé en qué forma se está aplicando esta norma. Ojalá que lo sea de buen modo. Los datos de que dispongo señalan que se ha hecho tabla rasa de ella, sobre todo cuando viajan funcionarios de este Gobierno.

He pedido oficiar al señor Ministro de Hacienda para que nos informe sobre dos situaciones: primero, trámites que cumplen los funcionarios públicos y por qué están en condiciones de hacerlos sólo con horas de anticipación a su viaje al extran-

jero; y, segundo, la forma como se está cumpliendo el precepto a que me referí y que leeré en un momento más cuando disponga del texto correspondiente.

Voto que no.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Montes para fundar su voto.

El señor MONTES.— Personalmente desconozco las disposiciones que Impuestos Internos aplica acerca del problema que se está discutiendo. Lo digo, porque en las Comisiones Unidas algunos señores Senadores expresaron que determinados o algunos funcionarios de ese Servicio habrían cometido abusos o se habrían extralimitado en sus atribuciones. Esto puede ser así. Y es evidente que, de ocurrir una situación de esta naturaleza, es necesario ponerle atajo, resolverla.

No estamos de acuerdo con la redacción propuesta para el artículo en debate, sobre todo porque —insisto—, desconociendo las normas por las cuales se guía o basa Impuestos Internos para actuar, probablemente ella no representa la mejor solución del problema planteado ante las Comisiones Unidas y hoy en la Sala.

Nosotros objetamos el artículo final que se propuso esencialmente para sancionar ciertos actos que cometerían algunos funcionarios, como se denunció en el seno de las Comisiones, por creer que, al fin de cuentas, tal fórmula tampoco resuelve el problema.

De tal manera que, por nuestra parte, estamos por que se considere el problema y se proponga una solución. Por lo tanto, por lo menos en nuestro nombre, pedimos a la Mesa que envíe nuestras observaciones al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que, sobre la base de las ideas fundamentales de la redacción de este artículo —la Cámara no insistió en él, de manera que nuestro pronunciamiento carece de validez—, el Ejecutivo proponga las adiciones o modificaciones correspondientes, a fin de evitar posibles abusos o

extralimitación de atribuciones, que somos partidarios de resolver de manera adecuada.

No nos parece que mediante este tipo de expedientes se puedan expresar determinados resentimientos, si es que se expresan, o cometer determinados abusos, si es que se cometen. En este problema, a mi juicio, el criterio del Ejecutivo debe quedar muy claramente establecido.

Personalmente hubiera preferido un veto sustitutivo sobre esta materia, que quizás habría resuelto la situación. Como no ha ocurrido así, solicito a la Mesa que, en mi nombre, pida al Ministro de Hacienda considerar esta situación con el objeto de que proponga una redacción sobre la base de lo que hemos expuesto, a fin de resolver el problema en el momento oportuno.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición de las Comisiones respecto de la observación al artículo 65, con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para enviar los oficios solicitados en nombre de los Honorables señores Carmona y Montes...

El señor MUSALEM.—También en mi nombre.

El señor GARCIA.—Y en el mío.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ...y también en el de los Honorables señores Musalem y García.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones, por seis votos contra dos, recomiendan rechazar la observación recaída en el artículo 66, e insistir en el criterio del Congreso.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor MUSALEM.—El artículo 66, así como el 67 y el 68 aprobados por el Congreso, establecen diversas formas de

financiamiento para los municipios del país y para la Confederación Nacional de Municipalidades. El Ejecutivo vetó dichos preceptos, así como disposiciones similares que hemos presentado durante estos dos años tanto en algunos proyectos de ley de Presupuestos, como en todos los de reajustes.

Ahora, el Ejecutivo, en el fundamento de sus observaciones, dice estar muy consciente de las dificultades y del serio problema que afrontan las municipalidades, que es necesario resolverlo a la brevedad y que próximamente enviará un proyecto con ese fin. O sea, durante dos años el Gobierno "está muy consciente" de ese problema, que es grave, pero no aprovecha la oportunidad de su planteamiento en el Congreso para resolverlo y, aún, agrega que las normas del proyecto en debate no le dan adecuada solución y restan entradas a la caja fiscal.

Si el Ejecutivo no quiere restar recursos a la caja fiscal para financiar los municipios, no sé qué solución adecuada encontrará, pero el hecho es que las municipalidades del país están absolutamente desfinanciadas. Apenas tienen los medios necesarios para pagar las remuneraciones a sus empleados y obreros.

Ahora bien, en estas actitudes sostenidas del Ejecutivo nuevamente se advierte una mentalidad sectaria, situación que, como se ha expresado en la Sala, se observa en todos sus actos. En la actualidad, si la mayoría imperante en la directiva de la Confederación Nacional de Municipalidades no es de la Unidad Popular, dicho organismo no tendrá financiamiento para cumplir las funciones que la ley le entrega mientras ese grupo político esté en el Gobierno, como tampoco lo tendrán los municipios, porque se buscarán todos los medios para otorgar facultades al Presidente de la República con el objeto de que pueda discriminar entre aquellos en la distribución de los recursos.

Como está por terminar la sesión, sólo

deseo agregar que voto en contra de la observación.

El señor SILVA ULLOA.—¿Se podría prorrogar la hora de término de la sesión?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — No es necesario, porque si estamos en votación, automáticamente queda prorrogada.

Tiene la palabra el Honorable señor García para fundar su voto.

El señor GARCIA.—Hago mía las palabras del Honorable señor Musalem respecto de las municipalidades.

Doy excusas al señor Presidente porque me apartaré un poco del Reglamento para referirme a los expresado por el Honorable señor Montes, a fin de que quede una versión real del problema que abordamos en el artículo anterior.

Sólo quiero señalar que la única disposición legal que permite a Impuestos Internos intervenir en los viajes es el artículo 72 del Código Tributario. Para no perder el tiempo, no lo leeré, pero solicito a la Mesa que se inserte al final de mi intervención a fin de que se compruebe con absoluta claridad que no se puede pedir caución a las personas que viajan al extranjero, a menos que se trate de contribuyentes investigados por la Comisión de Delitos Tributarios, caso en el cual es obligatorio pedirla, como también en aquellos en que los contribuyentes no hayan pagado los impuestos.

Por lo tanto, deseo que en la versión de este debate quede contestada la observación del Honorable señor Montes reiterando, para conocimiento de quienes se interesan en el problema, que la única disposición legal que permite a Impuestos Internos intervenir en los viajes es el artículo 72 del Código Tributario.

—*El precepto legal del Código Tributario, cuya inserción se acuerda más adelante, es del tenor siguiente:*

“Artículo 72.—Las Oficinas de Identificación de la República no podrán extender pasaporte sin exigir previamente un certificado del Servicio de Impuestos Internos que acredite que el contribuyente se encuentra al día en sus declaraciones y pago del impuesto patrimonial, global complementario o adicional, en su caso, y el certificado de inscripción en el rol único tributario.

“En los casos en que se viaje a países para los cuales no se requiera pasaporte, las personas naturales o jurídicas, y las empresas estatales, semifiscales o de administración autónoma, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, que transporten pasajeros, no podrán expender los respectivos pasajes sin exigir previamente el certificado mencionado en el inciso anterior.

“Sin embargo, podrán otorgarse los pasaportes aludidos en el inciso primero o expenderse los pasajes a que se refiere el inciso segundo, sin cumplirse con los requisitos señalados en dichas disposiciones, cuando existieran, a juicio exclusivo del Director Regional, razones plausibles para ello, pudiendo dicho funcionario exigir al interesado caución suficiente.

“Cuando se trate de contribuyentes investigados por la comisión de infracciones tributarias sancionadas con pena corporal, el Director Regional deberá exigir en todo caso caución suficiente.

“Lo dispuesto en el inciso 1º no regirá respecto de los extranjeros que ingresen al país en calidad de turistas, de conformidad a la ley, ni de las personas que deban viajar al extranjero en misiones para las cuales se otorguen pasaportes diplomáticos u oficiales.”

El señor GARCIA.—Voto a favor de lo propuesto por las Comisiones.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Montes para fundar su voto.

El señor MONTES.—Quiero decir una

última palabra respecto del artículo 66.

A mi juicio, el fundamento del veto es absolutamente justo, porque la proposición que surgió, concretada en el artículo que estamos examinando, nada tiene que ver con la idea matriz del proyecto. Pero ésa es una cuestión formal que a nosotros, por lo menos, no nos hace fuerza.

Sin embargo, estimamos que mediante el precepto en votación se propone una enmienda sustancial del sistema tributario respecto de las municipalidades.

En la fundación de su veto, el Ejecutivo expresa lo siguiente:

“Estos artículos se relacionan con el financiamiento de las Municipalidades y de la Confederación Nacional de Municipalidades.

“El Ejecutivo está plenamente consciente de que tal materia constituye un serio problema que es necesario resolver a la brevedad, por lo que está abocado a su estudio y próximamente enviará un proyecto completo sobre la materia, con la convicción de que será examinado y aprobado con la debida celeridad por el Congreso Nacional.

“Mientras tanto, no puede aceptar los artículos en análisis, normas que no dan una adecuada solución al problema y restan entradas a la Caja Fiscal.”

Como lo señala el Gobierno, creemos que el problema del financiamiento de las municipalidades debe tenerse en cuenta, porque se arrastra desde muy lejos de manera casi permanente y afecta a organismos que conocen de cerca de las necesidades de la población y que tienen posibilidades de solucionarlas. Esta situación debemos considerarla y, por cierto, nadie puede estar en contra de que se busque adecuado financiamiento a fin de resolver los problemas que, repito, de manera permanente tienen los municipios.

Por otra parte, desde hace muchos años se ha venido aplicando al respecto una política de parche mediante la entrega de determinadas partidas por parte de la caja fiscal, del Ministerio de Hacienda, a

fin de que las corporaciones edilicias puedan cancelar los sueldos de sus personales, como una manera de solucionar éste y otros problemas.

En nuestro concepto, esta situación debe estudiarse en su integridad y la solución debe surgir después de discutirse a fondo el problema y de la presentación del respectivo proyecto de ley, a fin de satisfacer en forma real, en cuanto sea posible, las necesidades de los municipios.

Estas razones nos llevaron a votar en contra de los artículos propuestos y a aceptar el veto, por estimar que no se puede tratar de solucionar la situación municipal de manera tan circunstancial, acelerada y parcial. De procederse así, en estos instantes incluso se podría distorsionar la totalidad del problema y, en lugar de encontrar su solución, se podrían crear más problemas que los que se pretende eliminar. Estos son los motivos, y no otros, de nuestra actuación.

Por lo tanto, estimamos que el Ejecutivo ha tenido razón al vetar las disposiciones en votación y al anunciar, como lo hace en la fundación del veto, el envío más o menos rápido y pronto de un proyecto de ley que abordará el problema en su integridad y con la responsabilidad que merece.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará lo propuesto por las Comisiones respecto de la observación recaída en el artículo 66, con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular.

Acordado.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para agregar el texto del artículo 72 del Código Tributario a continuación de la intervención del Honorable señor García.

Acordado.

Despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.34.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O .**1**

INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y HACIENDA, UNIDAS, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, A CONTAR DEL 1º DE OCTUBRE DE 1972.

Honorable Senado:

El Ejecutivo ha formulado sesenta y una observaciones al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional sobre la materia. Respecto de treinta y seis de ellas el pronunciamiento de este Honorable Senado no produce efectos jurídicos por no haber ley sobre el particular debido al acuerdo adoptado por la Honorable Cámara de Diputados. Vuestras Comisiones Unidas emitieron resolución respecto de la mayor parte de las observaciones formuladas, sin debate. A continuación reseñaremos las principales opiniones que vertieron en el análisis de los demás vetos, para concluir transcribiendo los acuerdo que os proponemos adoptar.

Artículo 9º

El Congreso Nacional aprobó el siguiente artículo 9º:

“Artículo 9º—Los trabajadores sujetos a convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resoluciones de las comisiones tripartitas creadas por el artículo 4º de la ley Nº 17.074, podrán, por una sola vez, y dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, solicitar la modificación del convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resolución vigente, para incorporar a éstos, a contar del 1º de octubre de 1972, el reajuste de sus remuneraciones, tratos, bonos y demás beneficios pagados en dinero, conforme al porcentaje de alza que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor desde la fecha de vigencia del convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resolución de una comisión tripartita, hasta el 30 de septiembre de 1972.

Acordada y presentada dicha petición por la respectiva organización sindical, o por el acuerdo de la mayoría de los trabajadores afectados cuando no existiere organización sindical, los empresarios deberán acogerla entendiéndose dicha petición incorporada automáticamente al documento de que se trate.

El Ejecutivo lo vetó, proponiendo su sustitución por el siguiente:

“Artículo 9º—Concédese, un nuevo plazo de 30 días, a contar de la fecha de publicación de esta ley, para ejercer la opción que otorga el artículo “P” de la disposición transitoria 2ª de la ley Nº 17.713.

Ejercida la opción, el porcentaje de aumento quedará incorporado a las remuneraciones durante todo el tiempo de vigencia del convenio, con-

trato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resolución vigente según lo establecido en el referido artículo "P".

El Honorable Senador señor Musalem pidió en una primera discusión de esta disposición que, no obstante que la decisión del Senado no produce efectos jurídicos por no poder haber ley sobre el particular dado que la Cámara de Diputados no tuvo el quórum suficiente para insistir en la disposición del Congreso Nacional, quedara pendiente hasta que el señor Ministro de Hacienda se integrara a la Comisión. Producido este hecho en una sesión vespertina, el señor Senador consultó al señor Orlando Millas respecto de la política que seguiría el Ejecutivo acerca de los trabajadores sujetos a convenio y de la posibilidad legal que a su juicio existía de aplicar la ley N° 17.713.

El señor Ministro de Hacienda recordó que siempre las leyes de reajuste habían excluído a los trabajadores sujetos a convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o a resoluciones de las Comisiones Tripartitas, los que habitualmente regían sus sistemas de reajuste en virtud de los acuerdos contractuales o resoluciones recién mencionadas. Este acuerdo deriva de la discusión de los trabajadores con la parte patronal, sujetándose a las reglamentaciones establecidas por el Código del Trabajo.

La ley N° 17.713, agregó el señor Ministro, así como el proyecto de ley de reajuste en tramitación consultan a los trabajadores antes mencionados, reajustándolos en forma automática. Los problemas jurídicos que en un principio se suscitaron fueron posteriormente dejados de lado, considerando que la ley sólo devuelve el valor adquisitivo de la remuneración perdido por el alza del costo de la vida, lo que corresponde al espíritu de todo convenio, razón por la cual puede este reajuste imputarse a él. De hecho, indicó, no ha habido reclamo alguno acerca de la constitucionalidad del precepto.

Para reforzar la justicia de este nuevo sistema se le planteó sobre la base de que este reajuste legal afectaría al convenio vigente sólo cuando fuere requerido por los trabajadores. Para este efecto, el artículo "P" del artículo transitorio de la ley N° 17.713, dio un plazo de sesenta días, que vence el próximo 1° de noviembre, para ejercer esta opción. Explicó el señor Ministro que la sustitución que se propone al artículo 9°, en su inciso 1°, sólo tiene por efecto otorgar un nuevo plazo de treinta días para que pueda ejercerse la opción referida en la ley N° 17.713, prórroga que en todo caso no es indispensable pues los trabajadores de que tratamos ya han hecho uso de la opción dentro del plazo referido en el artículo P, el que produce efectos jurídicos permanentes hasta el vencimiento del respectivo convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resolución de la comisión administrativa.

El Honorable Senador señor Musalem discrepó de la opinión que sobre la vigencia y efectos de la ley N° 17.713, tiene el señor Ministro de Hacienda, estimando que ella tiene por objeto, como la letra de su artículo primero transitorio claramente lo dice, reajustar transitoriamente, sólo por el mes de octubre de 1972, las remuneraciones y pensiones de todos los trabajadores del país de acuerdo al articulado que le sigue, en el cual se encuentra el artículo P, en análisis el que forma parte in-

tegrante de dicho artículo primero transitorio. Además, la naturaleza misma de este artículo y el espíritu que tuvieron en vista sus autores para proponerlo fue el de darle el carácter de anticipo de una ley de reajuste, evitando así que los trabajadores pudieran perjudicarse en su percepción por la demora de la tramitación del proyecto de reajuste propiamente tal. Se quiso anticipar disposiciones contenidas en la iniciativa propuesta por el Ejecutivo para que rigieran sólo por el mes de octubre y después entrara en vigencia el articulado de la ley de reajuste estudiado ya en profundidad. Como lo expresa el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede una bonificación compensatoria a los trabajadores de los sectores público y privado (Boletín N° 26.599) esta indicación tendiente a agregar determinados artículos que permitirían el reajuste durante el mes de octubre en curso, tuvo su origen en una proposición formulada por los Honorables Senadores señores Baltra, Hamilton y por él mismo.

En consecuencia, el Honorable Senador señor Musalem señala que los artículos transitorios de la ley N° 17.713 tienen validez y vigencia durante el mes de octubre de 1972, siendo sus efectos de fondo, por lo tanto, esencialmente transitorios. Estima el señor Senador que no es dable aprovechar la buena fe con que el Congreso aprobó la ley N° 17.713, ni hay derecho en el plano moral para hacer uso de esta ley en otros términos forzando a los trabajadores a acogerse, en otros términos que los indicados al artículo P, mencionado.

El señor Ministro de Hacienda reiteró que al Ejecutivo no le cabe dudas que efectuada la opción aludida en el artículo P, esta produce efectos definitivos en el convenio respectivo. Piensa el señor Ministro que el hecho de que se haya dado un plazo que vence fuera del mes de octubre para ejercer esta opción demuestra con evidencia que se quiso que la disposición produjere efectos definitivos y no sólo durante el mencionado mes.

El señor Musalem insistió en su parecer analizando el inciso segundo del artículo 9° propuesto por el Ejecutivo en el veto y que tiene por objeto precisar que ejercida la opción, el porcentaje de aumento quedará incorporado a las remuneraciones por todo el tiempo de vigencia del convenio, contrato colectivo, acta de avenimiento, fallo arbitral o resolución vigente según lo establecido en el mencionado artículo P, con lo cual queda de manifiesto que se precisa de una disposición expresa en la ley que permita dar a las opciones que se ejercieron en base al artículo P, un carácter permanente de modo que queden realmente incorporados los reajustes que correspondan al convenio respectivo.

El Honorable Senador señor Silva Ulloa expresó que el artículo P es transitorio por cuanto contempla un plazo dentro del cual debe ejercerse la opción que autoriza para que el reajuste legal quede incorporado al convenio, modificándose así la remuneración pactada en éste.

A juicio del señor Senador la norma que debió haberse dictado sobre el particular, lamentando no haber estado durante la discusión de esta iniciativa de ley en el país, debió haber permitido a los trabajadores de que trata el artículo P gozar del reajuste legal en calidad de an-

ticipo de las remuneraciones que les correspondiere obtener cuando discutan el nuevo convenio con la parte patronal, sin modificar para este efecto la base inicial de remuneración para la determinación del próximo reajuste. Reconoce que ésta no ha sido la intención del Ejecutivo ni la idea del Congreso Nacional y no satisfaciéndole ninguna de las dos alternativas no le queda otra posición que la de defender la aplicación del artículo P.

El Honorable Senador señor Moreno expresó su desacuerdo con la interpretación de transitoriedad formal, de plazo, que del artículo P, hace el señor Silva Ulloa, expresando su concordancia con las opiniones vertidas por el señor Musalem en cuanto este precepto produce efectos sólo durante el mes de octubre, lo que fluye claramente del análisis de la actitud asumida por el Ejecutivo al insistir en repetir el artículo P de la ley N° 17.713, en el proyecto de ley de reajuste que nos ocupa como se desprende con toda claridad de la discusión que sobre el particular hubo en el primer informe de esta materia, de lo cual se deja constancia en las páginas 21 a 27 de dicho informe (Boletín N° 26.271). El señor Senador fue categórico al declarar que no es posible aplicar el artículo P, mencionado, para los efectos de esta ley de reajuste ni la aplicación de dicho precepto puede producir efectos con posterioridad a octubre.

El Honorable señor Moreno informó que hay un grupo muy importante de trabajadores que se ha negado a ejercer la opción que les concede el artículo P, por estimarla lesiva para sus intereses, no obstante haber sido conminados a ejercerla por autoridades del Estado, como es el caso entre otros del personal de Endesa. Esta afirmación fue corroborada por el Honorable Senador señor Valenzuela.

El Honorable Senador señor Montes es de opinión que el artículo P, produce efectos permanentes, basándose para llegar a tal conclusión en las opiniones vertidas por los señores Millas y Silva Ulloa y, además, en el texto mismo de la ley N° 17.713, que en su artículo 2° transitorio dice que esa disposición tributaria regirá hasta el 31 de octubre de 1972, debiendo interpretarse, a contrario sensu, que los demás artículos, que no lo dicen expresamente, como es el caso del artículo P, tiene efectos permanentes.

Finalmente, el señor Ministro de Hacienda contestó la argumentación del señor Musalem que se basa en el inciso segundo del artículo 9° propuesto por el Ejecutivo en su veto, manifestando que ese inciso no tiene la importancia que le otorga el señor Senador y que fue propuesto porque existen dudas acerca de la base de remuneraciones que se considerarán en las discusiones de fijación de remuneraciones que se promoverán al término del convenio. No le asigna mayor importancia a este factor toda vez que esas deliberaciones quedan entregadas a la libertad contractual de las partes.

Puesta en votación la observación fue rechazada por dos votos a favor, de los Honorables Senadores señores Montes y Silva Ulloa y seis en contra de los Honorables Senadores señores Acuña, Aylwin, Baltra, Moreno, Musalem y Valenzuela, acordándose insistir en la disposición original propuesta por el Congreso Nacional.

Artículo 17

La Comisión, por unanimidad aprobó la observación formulada a este artículo y que tiene por objeto sustituir su inciso final aprobado por el Congreso Nacional, que dice: "Los sueldos y salarios mínimos a que se refiere esta disposición serán un 20% más altos en la provincia de Tarapacá y un 40% más alto en las provincias de Aisén y Magallanes", por este otro: "El porcentaje de aumento de los sueldos y salarios mínimos a que se refiere el inciso primero se incrementará en 20 puntos en la provincia de Tarapacá y en 40 puntos en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes."

La diferencia, en consecuencia, está en reemplazar el sistema de porcentajes por el de puntos y en agregar a la provincia de Chiloé.

Por acuerdo unánime vuestras Comisiones Unidas dejan expresa constancia que el sistema de puntos es más favorable que el de porcentajes, puesto que consiste en sumarle al porcentaje tantos puntos como la disposición autoriza, por ejemplo si se trata de un sesenta por ciento y este se incrementa en veinte puntos el resultado es ochenta por ciento.

Artículo 20

Las Comisiones Unidas acordaron enviar oficio al señor Ministro de Hacienda representándole que existe un error en la mención del ítem de que trata esta observación, el que debe ser ítem 08|01|04.033.001-A. Además se observó por el Honorable Senador señor Baltra la impropiedad de usar la voz "invertidos" en lugar de emplear la de "gastados".

Artículo 40

El Honorable Senador señor Moreno, en relación al veto del Ejecutivo que suprime este artículo que permitía a la CORA pagar la bonificación compensatoria a los campesinos, expresó que el fundamento del veto es equivocado por cuanto la disposición aprobada no se refería sólo a los asentamientos sino que también a todos los demás predios agrícolas, que, no obstante estar expropiados no tienen tal carácter.

La observación fue rechazada por dos votos a favor y seis en contra, acordándose con la misma votación insistir en la disposición propuesta por el Congreso Nacional.

Artículo 42

El artículo aprobado por el Congreso Nacional dice:

"Artículo 42.—Para los efectos de la presente ley y demás legales, declárase que la expresión "empleados" del artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores del Cobre comprende a todos los trabajadores que, teniendo esa calidad, trabajen en empresas productoras de cobre, incluidos los denominados supervisores o del Rol "A" o Rol de Administración."

El Ejecutivo ha propuesto en el veto suprimirlo. La Honorable Cámara de Diputados rechazó esa observación pero no tuvo quórum para insistir en el texto del Congreso.

El Honorable Senador señor Valenzuela criticó la posición adoptada por el Ejecutivo de discriminar para los efectos del reajuste entre los trabajadores del cobre estimando que ello no favorece el proceso de nacionalización de ese mineral.

El Honorable Senador señor Montes recordó que el fundamento que tuvo en cuenta el Ejecutivo al vetar este artículo fue el de evitar favorecer a los supervisores del cobre que gozan de un régimen superior al de los empleados.

El Honorable Senador señor García precisó que el veto del Ejecutivo tenía por objeto evitar que los supervisores gozaran de los beneficios sindicales que tienen los empleados.

El Honorable Senador señor Moreno, quien es autor de la indicación que dio lugar a este precepto, concordó con el Honorable Senador señor García y agregó que a su juicio los fundamentos del veto del Ejecutivo adolecen de error al decir que la supresión que se pide trata de impedir que el personal de supervisores incorpore reivindicaciones que el personal de empleados ha conquistado en su beneficio lo que haría perder el carácter redistributivo del sistema de reajustes patrocinado por el Gobierno y pidió se mandara oficio al señor Ministro de Hacienda solicitándole informe cuáles serían dichas reivindicaciones.

Las Comisiones Unidas acordaron proponeros rechazar la observación formulada e insistir por ocho votos contra dos en la disposición aprobada por el Congreso.

Artículo 49

Esta disposición señala cuatro rubros a los cuales podría imputarse el mayor gastos, o parte de él, de esta ley de reajuste. Ellos son los mayores ingresos que se produzcan por concepto de derechos aduaneros, de impuesto sustitutivo a las importaciones, de diferencia de precios por compra y venta de moneda extranjera que efectúa el Banco Central y, en general, de índole tributaria.

El Ejecutivo propone la supresión de este artículo por no producir "mayores ingresos a la Caja Fiscal, toda vez que los derechos, impuestos y gravámenes a que se refiere ya se están pagando en función de la nueva paridad bancaria.

La Cámara de Diputados rechazó la observación de supresión pero no tuvo quórum para insistir en el texto aprobado por el Congreso, razón por la cual no habrá ley sobre el particular.

Los Honorables Senadores señores Aylwin y Musalem representaron que de acuerdo al artículo 44 de la Constitución Política del Estado "no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin crear o indicar al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto;". De lo anterior fluye que el Congreso ha cumplido con la obligación constitucional al indicar en el artículo 49 algunas fuentes de financiamiento y crear otras en las

siguientes disposiciones del proyecto. Esta, por lo demás, constituye una práctica parlamentaria habitual jurídicamente y financieramente aceptable. Formulan estas observaciones los señores Senadores temerosos de que el Ejecutivo sostenga luego de este veto que el proyecto se encuentra desfinanciado, lo que no responde a la realidad.

El señor Ministro de Hacienda piensa que el artículo en análisis no convendría que formara parte de la ley por los términos tan amplios en que se encuentra redactado, ya que podría afectar el financiamiento de algunas instituciones como las Universidades y algunos organismos de desarrollo regional.

Desde el Mensaje original de este proyecto de ley expresamos que atendida la cuantía del reajuste a financiar y la correlación de fuerzas parlamentarias no pretendíamos sino financiarlo en forma principal con el desarrollo vegetativo. Por esto, piensa el señor Ministro que la indicación de fuentes de recursos aludidas no es necesario que se encuentre en el texto mismo de la ley.

El Honorable Senador señor Montes rechazó las suposiciones vertidas por el Honorable Senador señor Musalem, diciendo que el Congreso ha propuesto una disposición que indica financiamiento y el Ejecutivo la ha rechazado. Esto es de toda evidencia y claridad, no caben otras interpretaciones, agregó el señor Senador.

La única opinión válida es la expresada por el señor Ministro de Hacienda.

Puesta en votación esta observación fue rechazada por dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Montes y Silva Ulloa y seis en contra, de los Honorables Senadores señores Acuña, Aylwin, Baltra, Moreno, Musalem y Valenzuela.

Posteriormente la mayoría de la Comisión, con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Montes y Silva Ulloa acordó declarar que el proyecto cumple con la obligación constitucional de indicar y crear suficientes fuentes de financiamiento para el gasto que crea.

Artículo 51

La disposición aprobada por el Congreso Nacional dice: "El Banco Central de Chile deberá aplicar las normas relativas a depósitos de importación por rubros de producción."

El Ejecutivo vetó totalmente este artículo.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación pero no insistió en la aprobación del artículo 51.

El Honorable Senador señor García explicó que el artículo 51, hasta cierto punto redundante no tenía por objeto sino reafirmar la norma actualmente vigente, la que ha sido violada en su aplicación últimamente. Agregó el señor Senador que adoptar un régimen particular de depósitos de importación para cada registro implicaría retornar al nefasto régimen de previas y concluyó llamando la atención del Gobierno de que la torcida aplicación de la ley implicaba la nulidad de los actos en esta forma celebrados.

El Honorable Senador señor Aylwin precisó que el rechazo del veto

no puede ser invocado como antecedente para aplicar la ley vigente en un sentido diverso al que le dió el Congreso, atendido a que el Ejecutivo fundamenta la supresión de este artículo en el hecho de ser "una materia totalmente extraña a las ideas básicas o fundamentales del proyecto".

El Honorable Senador señor Gumucio, discrepando de las opiniones anteriores indicó que en un proceso de escasez de divisas resulta absurdo tener que cursar todos los registros por rubros de producción.

Por lo demás, agregó, en un Estado socialista corresponde al Estado determinar los registros que se cursan y puede producirse el caso de que éstos sólo benefician a Empresas del Estado y no a particulares.

Recogida la votación acerca de esta observación fue rechazada por dos votos contra ocho, acordándose insistir en el texto primitivo por la misma votación.

Artículo 52

El Congreso aprobó en este artículo un sistema de exención de renta por la casa que se habita siempre que del avalúo de ésta no exceda de 15.000 cuotas de ahorro para la vivienda.

El Ejecutivo en el veto propone reemplazar esta cantidad por veinte sueldos vitales anuales, fundamentando la modificación en que se hace para armonizar este artículo con el resto de la ley de la renta que utiliza sólo sueldos vitales.

La Comisión acordó insertar un cuadro de variación de sueldos vitales y cuotas CORVI, del que se desprende que no hay variación sustancial entre ambos.

La Comisión, por unanimidad, aprobó esta observación.

El cuadro a que se ha hecho referencia es del tenor siguiente:

REPÚBLICA DE CHILE

Servicio de Impuestos Internos

Subdirección de Estudios
Departamento de Planificación

Santiago, 27 de octubre de 1972.

VALOR CUOTA CORVI Y SUELDOS VITALES Y CRECIMIENTO
DEL AÑO 1959 AL AÑO 1972

AÑO	M E S	Valor Cuota Corvi E ^o (E ^o)	Sueldos vi- tales mens. (E ^o)	Indice de crecimiento 1959—100	
				Cuotas Corvi	Sueldos vitaless
1959	Diciembre	1,09	57,55	100	100
1960	"	1,22	57,55	111,9	100
1961	"	1,45	(1) 77,17	133,0	134,7
1962	"	1,65	80,91	151,4	140,6
1963	"	2,44	103,32	223,8	179,5
1964	"	3,24	150,23	297,2	261,0
1965	"	4,38	207,92	401,8	361,3
1966	"	5,23	261,77	479,8	454,8
1967	"	6,11	306,37	560,5	532,4
1968	"	7,68	373,34	704,6	648,7
1969	"	10,37	477,50	951,4	829,7
1970	"	13,37	617,41	1.226,6	1.072,8
1971	"	15,95	832,89	1.463,3	1.447,2

(1) Suelto vital que rigió el segundo semestre.

NOTA: El valor actual de la Cuota CORVI es de E^o 22,01 y del Sueldo Vital E^o 2.031,89, que expresados en índice de crecimiento, base año 1959, corresponden a 2.019,3 y 3.530,6, respectivamente.

Artículo 57

Al final de este artículo el Ejecutivo propone sustituir su número 19, por otro que agrega al artículo 36 un inciso que faculta al Presidente de la República para fijar porcentajes de reajustes distintos respecto de una o más tasas fijas.

El Honorable Senador señor Musalem recaló que el Presidente de la República en el fundamento del veto expresa que la facultad la quiere

para fijar reajustes inferiores respecto de una o más tasas determinadas. Esta afirmación fue corroborada por el señor jefe del Departamento de Planificación del Servicio de Impuestos Internos, don Gabriel Araya. Las Comisiones Unidas, acordaron, por unanimidad, dejar constancia para la posterior interpretación de este artículo que la palabra "distintos" no puede ser interpretada sino como "inferiores".

Artículo 65

El Congreso Nacional dio su aprobación al siguiente artículo 65:

Artículo 65.—Agrégase al inciso quinto del artículo 72 del Código Tributario, lo siguiente: "El certificado que debe expedir el Servicio de Impuesto Internos a que se refiere este artículo, debe referirse exclusivamente al hecho de haber presentado el contribuyente la declaración anual de impuesto patrimonial, global complementario y adicional, según corresponda, y al hecho de no estar en mora en el pago de los citados impuestos, si hubiese quedado afecto a alguno de ellos, conforme a dicha declaración."

Agrégase el siguiente inciso final al mismo artículo 72:

"El funcionario público que rehusare dar el certificado a que se refiere esta disposición al contribuyente que se ajuste a sus normas, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 102."

El Presidente de la República propone en el veto suprimir esta disposición.

La Cámara de Diputados rechazó la observación pero no tuvo quórum para insistir en el artículo primitivo.

Durante el debate en vuestras Comisiones unidas el Honorable Senador señor Musalem destacó la gravedad que encerraba el veto que insiste en mantener trabas respecto de la salida de chilenos al extranjero.

El Honorable Senador señor García expresó que frente a hechos de esta naturaleza que evidencia la existencia en nuestro país de una cortina no de hierro pero sí una muralla de Impuestos Internos para que los chilenos salgan al extranjero, el espíritu se rebela al constatar la falta de mutuo respeto existente, lo que le induce a no seguir colaborando en el despacho de este informe. Luego el señor Senador se retiró de la Sala.

El Honorable Senador señor Montes manifestó que la actitud asumida por el señor García era equivocada y sin fundamentos.

Puesta en votación la observación fue rechazada por dos votos a favor, de los señores Montes y Silva Ulloa y ocho en contra de los Honorables Senadores señores Acuña, Aylwin, Baltra, García (miembro de las dos Comisiones), Moreno; Musalem y Valenzuela, acordándose con la misma votación insistir en la disposición aprobada anteriormente por el Congreso.

Artículo 66

El Ejecutivo propone suprimir esta disposición que financia las Municipalidades dándoles una participación en la ley de la Renta.

La Cámara rechazó el veto pero no tuvo quórum para insistir en la mantención de este artículo.

El Honorable Senador señor Musalem pidió se dejara constancia de su protesta por la supresión de varias disposiciones encaminadas a financiar las municipalidades, lo cual a su juicio constituye expresión del deseo del Ejecutivo de asfixiarlas económicamente.

El Honorable Senador señor Montes recordó que el fundamento del veto reconoce el problema municipal y anuncia el envío de un proyecto completo sobre la materia, no pudiéndose en el intertanto desarticular todo el sistema tributario, provocando otras gravísimas consecuencias, para dar una solución de parche a las corporaciones edilicias.

El veto fue rechazado por dos votos a favor y seis en contra, acordándose insistir por la misma votación.

Los acuerdos que vuestras Comisiones Unidas os recomiendan adoptar respecto de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, son las siguientes:

Artículo 2º

Aprobarla.

Acuerdo adoptado por unanimidad.

Artículo 5º

Rechazarla e insistir en el texto primitivo.

Dos votos contra ocho.

Artículo 8º

Aprobarla.

Por unanimidad.

Artículo 9º

Rechazarla e insistir.

Dos votos contra seis.

Artículo 11

Rechazarla.

Dos votos contra ocho.

Artículos 13, 14 y 15

Aprobarlas.

Por unanimidad.

Artículo nuevo, a continuación del 15

Aprobarla, con excepción de su inciso segundo que ha rechazado.
Por unanimidad.

Artículos 17, 20, 22, 23, 27, 30 y 31

Aprobarlas.
Por unanimidad.

Artículos 40 y 42

Rechazarlas e insistir en los artículos primitivos.
Por dos votos contra ocho.

Artículo 43

Aprobarla.
Por unanimidad.

Artículos 44, 45, 46, 47 y 48

Rechazarlas e insistir en la aprobación de los textos primitivos.
Dos votos contra ocho.

Artículos nuevo, en el Título IV

a) Aprobar la recaída en el primero de los artículos. Por unanimidad.

b) Rechazar la que propone agregar el segundo de los artículos. Dos votos contra ocho.

c) Rechazar los incisos primero y tercero del tercero de los artículos que se agrega. Dos contra ocho.

Aprobar el inciso segundo del tercero de los artículos que se agrega.
Con la abstención del Honorable Senador señor Moreno.

Artículos 49, 50 y 51

Rechazarlas e insistir en la aprobación de los textos primitivos. Dos votos contra seis en el artículo 49 y dos votos contra ocho en los demás.

Artículo 52

a) Aprobar la que tiene por objeto sustituir una frase del N° 1 de este artículo.

Por unanimidad.

b) Rechazar la que agrega un número 6 bis.

Dos a favor uno en contra y una abstención.

c) Aprobar la que agrega un inciso al número 7.

Por unanimidad.

d) Aprobar la que modifica la letra b) del número trece de este artículo.

Por unanimidad.

Artículo 53

a) Aprobar la que incide en el número dos, intercalando el número 10. Por unanimidad.

b) Rechazar la que intercala en el número dos en número 6 bis.

Por unanimidad.

c) Aprobar la que suprime en el número 3 el número 10.

Por unanimidad.

d) Rechazar la que modifica el artículo 3º transitorio.

Por dos votos contra ocho.

Artículo 54

a) Rechazar la que modifica el artículo 0 e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Dos votos contra ocho.

b) Aprobar las demás observaciones formuladas a este artículo.

Por unanimidad.

Artículo 57

a) Rechazar las que tienen por objeto suprimir el número dos y la letra ñ, e insistir en su aprobación.

Dos votos contra ocho.

b) Aprobar la que incide en el número 19.

Por unanimidad.

Artículo 59

a) Aprobar la que agrega un artículo 15 bis.

Por unanimidad.

b) Rechazar la que agrega un número 19 bis.

Por dos votos contra ocho.

c) Aprobar la modificación del artículo 35.

Por unanimidad.

d) Rechazar la que modifica el artículo 37.

Por dos votos contra ocho.

Artículo 60

a) Aprobar la que incide en el inciso primero.

Por unanimidad.

b) Rechazar la supresión del inciso 2º e insistir en su aprobación.

Por dos votos contra ocho.

Artículo 61

Rechazarla.

Por dos votos contra ocho.

Artículo nuevo a continuación del 61

Aprobarla.

Por unanimidad.

Artículos 63 y 64

Aprobarlas.

Por unanimidad.

Artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71

Rechazarlas, e insistir en los artículos respectivos aprobados por el Congreso.

Por dos votos contra ocho la del artículo 65 y por dos votos contra seis en los demás.

Artículo 70

Rechazarla.

Por dos votos contra seis.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1972.

Acordado en sesión de fecha 27 del presente, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Valenzuela (Presidente), Baltra, García, Montes y Moreno, por la Comisión de Gobierno y de los Honorables Senadores señores Musalem, Aylwin, García, Acuña y Silva Ulloa (Gumucio), por la Comisión de Hacienda.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.